

Fondo de Reformas Estructurales GIZ Guatemala  
Consultoría: Diagnóstico para la incorporación de criterios ambientales y de sostenibilidad en la normativa de compras y contrataciones del Estado de Guatemala

---

**Consultoría: Diagnóstico para la incorporación de criterios ambientales y de sostenibilidad en la normativa de compras y contrataciones del Estado de Guatemala**

Documento Mapeo Legislativo – Análisis de potencialidades y oportunidades de mejora.

**Informe preparado para:**  
Deutsche Gesellschaft für  
Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

**Dirección:**  
5ta Avenida 17-49, zona 14  
Ciudad de Guatemala

T +502 2315-8200  
E reformas-guatemala@giz.de

**Autor:**  
Mauricio Enrique Blanco Redondo  
Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad exclusiva del autor/de los autores y pueden no coincidir con las del Fondo de Reformas Estructurales de la GIZ.

Guatemala, 28 de septiembre de 2020

# Contenido

Introducción .....	4
Normatividad Contractual.....	5
Ley principal o Ley Ordinaria.....	5
Decreto Número 57 de 1992. Ley de contrataciones del Estado.....	5
Reformas al Decreto Número 57 de 1992. ....	6
Decreto Número 20 de 1997. Reforma a ley de contrataciones del estado.....	6
Decreto Número 34 de 2001. Reforma a ley de contrataciones del Estado.....	7
Decreto Número 73 de 2001. Reforma a la ley de contrataciones del Estado, y sus reformas.	9
Decreto Número 11 de 2006. Reformas legales para implementación del tratado de libre comercio de República Dominicana, Centro América, Estados Unidos América.....	10
Decreto Número 27 de 2009. Reforma a la Ley de contrataciones del Estado.....	11
Decreto Número 45 de 2010. Reforma a la ley de contrataciones del Estado.....	13
Decreto Número 6 de 2011. Reforma a la ley de contrataciones del Estado.....	14
Decreto Número 9 de 2015. Reforma a la ley de contrataciones del Estado.....	15
Decreto Número 46 de 2016. Reforma a la ley de contrataciones del Estado.....	17
Reglamentaciones al Decreto Número 57 de 1992. ....	19
Acuerdo Gubernativo 1056 de 1992. Reglamento de la ley de contrataciones del estado. ....	19
Acuerdo Gubernativo 122 de 2016. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ....	19
Reformas al Acuerdo Gubernativo 122 de 2016. ....	21
Acuerdo Gubernativo 147 de 2016. Reforma al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ....	21
Acuerdo Gubernativo 172 de 2017. Reformas al acuerdo gubernativo número 122-2016.....	22
Normatividad Ambiental.....	24
Ley principal o Ley Ordinaria.....	24
Decreto Número 68 de 1986.....	24
Reformas al Decreto Número 68 de 1986. ....	25
Decreto Número 75 de 1991.....	25
Decreto Número 1 de 1993.....	26
Decreto Número 90 de 2000.....	26
Reglamentaciones al Decreto Número 68 de 1986. ....	27
Acuerdo Gubernativo 23 de 2003. ....	27
Acuerdo Gubernativo Número 431 de 2007, Reglamento de evaluación, control y seguimiento ambiental.....	28
Acuerdo Gubernativo Número 60 de 2015, Reglamento de evaluación, control y seguimiento ambiental.....	30
Acuerdo Gubernativo Número 20 de 2016, Reglamento de evaluación, control y seguimiento ambiental.....	31
Acuerdo Gubernativo 137 de 2016. Reglamento de evaluación, control y seguimiento ambiental.....	32
Otras normas ambientales.....	34
Acuerdo Ministerial 204 de 2019. Emitir el listado taxativo de proyectos, obras, industrias o actividades.....	34
Acuerdo Ministerial 134 de 2003. Crear el programa nacional de cambio climático. ....	35
Decreto Número 52 de 2003. Ley de incentivos para el desarrollo de proyectos de energía renovable.....	36
Acuerdo Gubernativo 211 de 2005. Reglamento de la ley de incentivos para el desarrollo de proyectos de energía renovable.....	36
Decreto Número 7 de 2013. Ley marco para regular la reducción de la vulnerabilidad, la adaptación obligatoria ante los efectos del cambio climático y la mitigación de gases de efecto invernadero.....	37
Análisis de potencialidades y oportunidades de mejora .....	39
Conclusiones y Recomendaciones .....	65

## Introducción

Desde diciembre de 2014 se encuentra vigente un Convenio de Cooperación Técnica entre CEPAL/GIZ y MINFIN para el “Fortalecimiento de capacidades en materia de Política Fiscal para el Medioambiente”, proyecto que ha impulsado las acciones que se han realizado en pro del desarrollo de capacidades, realización de diagnósticos y reuniones de trabajo, talleres, conferencias nacionales e internacionales para la promoción de una Estrategia Fiscal Ambiental impulsada por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Desde el 2016, el Ministerio de Finanzas Públicas ha desarrollado la Estrategia Fiscal Ambiental, enmarcando la misma al ámbito de sus competencias conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y demás legislación vigente, velando en la misma por facilitar una orientación de la inversión pública y privada, así como el gasto presupuestario nacional para lograr la utilización sostenible de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y el pleno empleo, así como la equitativa distribución del ingreso nacional. La Estrategia busca la promoción del desarrollo económico de la población en general, estimulando actividades de emprendimiento y responsabilidad social empresarial, basadas en el respeto al patrimonio natural de la nación y la promoción del medio ambiente sano y equilibrio ecológico.

En septiembre 2018 dio inicio la implementación del Proyecto “Diseño del marco de referencia para la implementación de la Estrategia Fiscal Ambiental”; lo anterior con el apoyo del Fondo de Reformas Estructurales, ejecutado por la Cooperación Técnica Alemana GIZ, por encargo del Ministerio Federal Alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ). Como parte del mencionado Proyecto se tiene prevista la contratación de la presente consultoría para el diseño de una estrategia que facilite la implementación de los elementos necesarios para la incorporación de criterios ambientales en las compras y contrataciones del Estado, esto en función de que en la Estrategia Fiscal Ambiental, uno de los temas relevantes es la calidad de gasto y compras públicas sostenibles, lo cual promueve la utilización eficaz y eficiente de los recursos financieros del Estado.

Por medio del contrato de número 83361527, enmarcado en el proyecto FONDO DE REFORMAS ESTRUCTURALES – SOPF con número de referencia 12.2463.3-001.00, establecido entre la Cooperación Técnica Alemana GIZ, por encargo del Ministerio Federal Alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) se lleva a cabo la presente Consultoría “Diagnóstico para la incorporación de criterios ambientales y de sostenibilidad en la normativa de compras y contrataciones del Estado de Guatemala”.

En el marco de esta consultoría se presenta este documento de Mapeo Normativo, el cual desarrolla de manera inicial el listado de la normatividad nacional asociada al proceso de contratación estatal y a la estructura ambiental, con el fin de establecer los esquemas correspondientes, posteriormente con base en los elementos principales del Modelo de Compras Públicas Sostenibles para ser implementado en Guatemala, se determinan las potencialidades que presenta la normatividad para la implementación de la estrategia y las recomendaciones pertinentes.

# Normatividad Contractual.

## Ley principal o Ley Ordinaria.

Siguiendo con la teoría de Hans Kelsen, en cuanto a la jerarquía normativa, luego de las normas constitucionales encontramos las leyes ordinarias, las cuales desarrollan y describen el contenido de aquéllas que contienen principios de orden constitucional. Éstas a diferencia de las primeras, son creadas por un organismo permanente y especializado del Estado, en el caso de Guatemala, el Congreso de la República, el cual emite leyes bajo el llamado proceso legislativo, que es un conjunto de pasos o etapas que se tienen que cumplir para que una iniciativa pase a ser proyecto de ley y éste a su vez se constituye en una Ley sancionada y vigente en el país, la cual tiene la característica de ser de cumplimiento obligatorio y de observancia general.<sup>1</sup>

## Decreto Número 57 de 1992. Ley de contrataciones del Estado.

Es el único cuerpo legal que debe regular y establecer las disposiciones normativas respecto a la forma en que se realizan las adquisiciones de bienes, productos, suministros, obras y servicios por parte del Estado y sus diferentes dependencias, dicha ley es sancionada, promulgada y publicada por el Congreso de la República de Guatemala.

### *Descripción.*

El decreto 57 de 1992 se enfoca en implementar un cambio sustancial y fundamental en las contrataciones y adquisición por parte del Estado, ya sea de bienes, productos o servicios, que, al encontrarse en diferentes regulaciones normativas basadas en criterios y razonamientos obsoletos, no hacen posible la aplicación sistemática, eficiente, eficaz, y ajustada a lo referente a las compras públicas. Frente a esta problemática se ha visto perjudicado el desarrollo legítimo de la administración pública, la normatividad anterior, se encontraba distante frente a las necesidades sociales y económicas presentes en la actualidad, así como tampoco velaba por el cumplimiento de los deberes y finalidades por parte del Estado de promover el desarrollo económico de la Nación, en beneficio de sus habitantes siendo necesario emitir una sola ley de fácil aplicación.

### *Objeto.*

Tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquiera otra modalidad de adquisición pública que realicen los organismos del estado, las entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades, las entidades o empresas, cualquiera sea su forma de organización cuyo capital mayoritario esté conformado con aportaciones del Estado, las organizaciones no gubernamentales y cualquier entidad sin fin de lucro, que recibe, administre o ejecute fondos públicos, se exceptúan las organizaciones de padres de familia, comités, consejos educativos y juntas escolares del Ministerio de Educación para los programas de apoyo escolar y las subvenciones y subsidios o aportes del Estado, respecto de los mismos. Todas las entidades de cualquier naturaleza que tengan como fuente de ingresos, ya sea total o

---

<sup>1</sup> (Santiago, 2008)

parcialmente, recursos, subsidios o aportes del Estado, respecto a los mismos, los fideicomisos constituidos con fondos públicos o privados, las demás instituciones que conforman el sector público. (modificado por el decreto 9 de 2015 y el decreto 46 de 2016)

#### *Alcance.*

El decreto 57 de 92, regula el contenido contractual por parte del Estado, en lo concerniente con la adquisición, venta y arrendamiento de bienes, suministros, obras y servicios requeridos por el mismo, este proceso de adquisición por parte del Estado abarca desde la elaboración y proyección por parte de las entidades, dependencias, autoridades y entes Estatales, de los bienes, suministros, obras y servicios requeridos para funcionamiento, con el fin de ser incluidos en el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente, determinando los montos o cuantías, para elegir el régimen de compra, estableciendo las bases y proposición de las ofertas, requisitos y especificaciones de lo requerido, modalidades de contrato, formas de pagos, anticipos, garantías contractuales, adjudicación de contratos, liquidación y finaliza con las controversias e incumplimientos contractuales y los recursos permitidos en materia contractual.

#### *Características.*

- Esta norma regula la temática referente con las adquisiciones Estatales, norma todos los procesos o procedimientos que tienen como principal finalidad la de obtener bienes, suministros, obras y servicios para el Estado.
- Decreto Número 57 de 1992, se le han incluido numerosas reformas, modificaciones y reglamentaciones, debido a los cambios sociales y económicos que se han presentado con el pasar de los años y esto con el fin de lograr una aplicación transparente e igualitaria de los fines del Estado.
- Es la única ley que regula la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado.
- De manera específica el Decreto Número 57 de 1992 no contiene alguna sección en el cual se regule los requisitos que deban cumplir el oferente, contratista o proveedor, aunque el tema si se encuentra regulado mediante el Acuerdo Ministerial Número 563 del 2018, Requisitos y metodología de inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado, adicionalmente en el Acuerdo Gubernativo Número 170 de 2018, Reglamento del registro general de adquisiciones del Estado implementa el procedimiento a seguir para estar registrado para ser considerado como proveedor del Estado.
- La presente norma deroga la disposición anterior, (DECRETO NÚMERO 35 de 1980, del 27-06-1980)
- Esta ley y sus respectivas modificaciones han buscado que sus procesos sean más eficientes, eficaces y de fácil aplicabilidad.

#### **Reformas al Decreto Número 57 de 1992.**

##### **Decreto Número 20 de 1997. Reforma a ley de contrataciones del estado.**

Este decreto fue sancionado, promulgado y publicado por el Congreso de la República de Guatemala.

### *Descripción.*

El marco normativo contenido sobre el tema de enajenaciones de bienes del Título VIII del Decreto No. 57-92, no es suficientemente riguroso y acorde con los métodos actualmente empleados para la enajenación de este tipo de bienes, y es necesario modificar el régimen de concesiones y de contratos sobre servicios públicos contenido en el Título IX del Decreto No. 57-92, de modo que puedan garantizarse los objetivos Estatales sobre la base de un marco normativo que permita manejar adecuadamente la variedad y circunstancias particulares de cada caso.

### *Objeto.*

El presente decreto tiene como objeto introducir modificaciones puntualmente en las enajenaciones de bienes y de concesiones, igualmente en los contratos sobre servicios públicos que se desprenden de la contratación Estatal, velando porque su aplicación se enmarque en las condiciones que actualmente se vienen presentando con el fin de mantener el equilibrio, social y económico.

### *Alcance.*

Modificar temas esenciales que afectan la contratación estatal, puntualmente en el tema de enajenación de bienes y concesiones de servicios públicos, este decreto introduce unas reglas generales que se deben aplicar en los bienes que desea transferir o enajenar el Estado, establece un procedimiento detallado cuando verse sobre bienes muebles e inmuebles, hace referencia a los patrimonios unitarios, y la forma en que se deben enajenar, presenta un artículo donde establece los casos especiales de enajenación, establece como se deben ejecutar los contratos de y para dónde van destinados los montos obtenidos, para el tema de concesiones expone de la facultad que tienen sus entidades descentralizadas de manejar los servicios públicos, indica los procedimientos y la forma como debe contratarlos si se hace mediante terceros.

### *Características.*

- Los bienes a transferir o a enajenar deberán hacerse mediante proceso de oferta pública.
- Se deberá describir con detalle los bienes a ser enajenados, incluyendo sus datos registrales.
- Un patrimonio unitario se formaliza mediante la emisión de un acuerdo gubernativo por conducto de ministerio o ministerios correspondiente.
- Cuando la aportación de enajenación de bienes o de patrimonio unitario se haga a una sociedad, se hará por acuerdo gubernativo con sus anexos legales correspondientes.
- Los aportes recibidos se incluirán en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado.
- Los servicios públicos se podrán contratar mediante terceros.

**Decreto Número 34 de 2001. Reforma a ley de contrataciones del Estado.**

Este decreto fue sancionado, promulgado y publicado por el Congreso de la República de Guatemala.

#### *Descripción.*

La presente norma se encamina a realizar unas precisiones sobre el marco normativo del Título II, en el que se fija un aumento a los montos manejados en el régimen de cotización, por otro lado se determina que el Título VIII del decreto 57 de 1992, modificado por el decreto 20 de 1997, encuentra que lo regulado en este decreto no atiende a las necesidades, técnicas y políticas que actualmente se están empleando para la enajenación de bienes y, las modificaciones sobre el Título IX en el régimen de contratos y concesiones de servicios públicos, se enmarcan en establecer características esenciales para un mejor manejo de las circunstancias particulares presentadas en este tema.

#### *Objeto.*

La compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, municipalidades y empresas públicas estatales deben ajustarse a los requerimientos del sistema financiero y monetario del país, incrementando los montos del régimen de cotización de modo que, permitan a los ejecutores administrativos contar con un espacio financiero más amplio y con ello ser más eficaz, que de conformidad a la dinámica presente en los trámites y procedimientos empleados en la enajenación de bienes, no son convenientes y acordes con las políticas y técnicas actualmente empleadas ni tampoco lo que se aplica en las concesiones de servicios públicos.

#### *Alcance.*

Esta norma entra a modificar y a tratar temas del Título II de la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a nuevos montos para las adquisiciones del Estado, en todas las entidades jerárquicas que de allí se derivan, fija un aumento para la compra directa, y el monto necesario para que se omita la aplicación del contrato escrito, así mismo reforma el modo de ejecución de los actos y contratos y determinación del destino fiscal de los ingresos resultantes de la enajenación, la venta de bienes usados del Estado, y los casos en los que aplica la enajenación para su mejor aplicación y resolviendo las interferencias presentadas con el reglamento anterior.

#### *Características.*

- Es una norma que modifica 15 artículos de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El aumento de los montos previstos aplica para las entidades que hacen parte de la cúspide estatal.
- Eleva el monto de la compra directa, cotización y contrato escrito.
- Regula nuevamente el tema de enajenación de bienes, modificando la reforma introducida con el decreto 20 de 1997.
- La compra directa para esta época tenía un procedimiento mucho más simple y con un monto más bajo al actual.
- No se había hablado de GUAATECOMPRAS, ni se había incorporado en los procesos de contratación.



ARTÍCULOS MODIFICADOS	
Artículo 9 Autoridades Superiores. Artículo 38 monto. Artículo 43 compra directa. Artículo 50 Omisión del contrato escrito. Artículo 89 Reglas generales. Artículo 90 Enajenación y transferencia de bienes Inmuebles del Estado. Artículo 91 Reglas para venta de bienes muebles.	Artículo 92 traspaso de bienes muebles usados o materiales Artículo 93 Casos especiales de enajenación. Artículo 94, Ejecución de las actas y contratos y determinación del destino fiscal de los ingresos resultantes de la enajenación. Artículo 95. Concesión. Artículo 96. Adjudicación y aprobación. Artículo 97. Cláusulas obligatorias Artículo 98. Régimen de concesiones.

**Decreto Número 73 de 2001. Reforma a la ley de contrataciones del Estado, y sus reformas.**

Este decreto fue sancionado, promulgado y publicado por el Congreso de la República de Guatemala.

*Descripción.*

El Estado debe velar y promover el desarrollo económico de la nación, velando por el bien común, racionalizando y controlando los recursos económicos y financieros con que cuenta el Estado, introduciendo modificaciones que ayuden al desarrollo económico y esencialmente enfocada en la Ley de Contrataciones del Estado por medio de las compras públicas que realice el Estado.

*Objeto.*

Para un cumplimiento efectivo de la ley, este decreto tiene como objeto reestablecer el monto designado para las municipalidades en el régimen de cotización de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que es muy bajo y se es necesario ampliar el monto fijado en la ley mencionada anteriormente, para viabilizar los proyectos que realizan estas entidades en pro de la población.

*Alcance.*

La presente reforma solo se enfoca en el Título II de la Ley de Contrataciones del Estado, logrando ampliar el monto otorgado para que las municipalidades realicen sus adquisiciones mediante el régimen de cotización.

*Características.*

- Es una norma muy específica, solo modifica un artículo de la ley.
- Aumenta el tope en los montos de la adquisición de los bienes, suministros, obras y servicios que requieren las municipalidades, para adquirirlos por el régimen de cotización.

- Es la segunda modificación que se realiza en el artículo 38, aumentando el límite a Q900.000.00 quetzales para utilizar el régimen de cotización en compras.

ARTÍCULOS MODIFICADOS
Artículo 38 del Decreto Número 57 de 1992, (deroga los artículos que hablan de este tema del Decreto 20 de 1997 y del Decreto 34 de 2001)

**Decreto Número 11 de 2006. Reformas legales para implementación del tratado de libre comercio de República Dominicana, Centro América, Estados Unidos América.**

Este decreto fue sancionado, promulgado y publicado por el Congreso de la República de Guatemala.

*Descripción.*

Para dar cumplimiento a los acuerdos derivados del tratado de libre comercio de República Dominicana, Centro América, Estados Unidos América, es necesario reformar algunas leyes internas, especialmente en lo relativo al intercambio comercial, atracción de inversiones para generar empleo, protección de derechos y la promoción de los sectores pequeños y medianos productores nacionales.

*Objeto.*

La presente ley tiene por objeto dar cumplimiento de la determinación y aceptación de los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala en la negociación, suscripción y aprobación del tratado del Libre Comercio entre la República Dominicana, Centro América, Estados Unidos América, así como facilitar el intercambio comercial equitativo, fomentar la atracción de inversiones productivas permanentes, impulsar la generación de empleos y fuentes de trabajo, proteger los derechos de los nacionales y promover a los sectores pequeños y medianos productores nacionales.

*Alcance.*

La presente norma modifica varias normas internas y en lo pertinente al tema de contrataciones estatales modifica el capítulo II, y el Título X de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre temas a las bases de licitación, modificaciones al formulario de cotización, a las bases de cotización, especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción, y en cuanto al título X, modifica disposiciones sobre los recursos, en especial sobre recurso de revocatoria, recurso de reposición, apelación de recursos, arbitraje y jurisdicción ordinaria.

*Características.*

- Las reformas emanan de la firma del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América.
- Esta norma modifica más normatividades relacionadas con el comercio transfronterizo de servicios, asuntos de telecomunicaciones, servicios financieros y propiedad intelectual.
- Reforma 13 artículos.
- Se adiciona al objeto de la norma la implementación de normas que sean afines con el tratado de libre comercio firmado.
- Articula la publicación en el sistema GUATECOMPRAS relacionado con la contratación de bienes, suministros, obras y servicios, y es la primera vez que incorpora en la norma de contratación.

ARTÍCULOS MODIFICADOS	
Artículo 1. Objeto. Artículo 19 bis. Modificaciones a las bases de licitación. Artículo 20. Especificaciones Generales, Técnicas, Disposiciones Especiales y Planos de Construcción. Se reforma y se adiciona un párrafo segundo al artículo 23 del Decreto Número 57-92 Artículo 23. Publicaciones. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 37 del Decreto Número 57-92, "Artículo 37. Derecho de Prescindir.	Se adiciona un párrafo segundo al artículo 39 del Decreto Número 57-92, Artículo 39. Formulario de Cotización. Se adiciona el artículo 39 bis. Modificaciones al formulario de cotización. Se reforma el nombre del Capítulo X, Capítulo Único, Recursos. Artículo 99. Recurso de Revocatoria. Artículo 100. Recurso de Reposición. Artículo 101. Aplicación de los Recursos. Artículo 102. Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículo 103. Arbitraje. Se adiciona un nuevo artículo 103 bis, al Decreto Número 57-92, Artículo 103 bis* Jurisdicción ordinaria.

### **Decreto Número 27 de 2009. Reforma a la Ley de contrataciones del Estado.**

Este decreto fue sancionado, promulgado y publicado por el Congreso de la República de Guatemala.

#### *Descripción.*

La Ley de Contrataciones del Estado, debe dar agilidad a los procesos de compras y contrataciones, pero a su vez, ser congruente con los compromisos internacionales

adquiridos y establecidos en el Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos de América.

#### *Objeto.*

Esta reforma busca que las normas aplicables a la contratación estatal estén en concordancia y cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el tratado de libre comercio suscrito, realizando modificaciones en la Ley de Contratación Estatal, incluyendo transparencia e igualdad a los procesos de contratación para las partes involucradas.

#### *Alcance.*

Esta normativa regula el tema de contrataciones públicas, en cuanto a las disponibilidades presupuestarias, a su vez en temas sobre aspectos de aclaraciones y muestras, montos para las cotizaciones y compra directa, se establece un sistema de inconformidades, se incluyen algunas modificaciones en el Contrato Abierto, se establecen nuevas prohibiciones para participar en los concursos, el sistema de GUATECOMPRAS debe mediar en las adquisiciones, la publicación y modificaciones a las Bases de Licitación y Cotización, implementación de notificación y resolución de las inconformidades, lo relacionado con Adjudicaciones, las negociaciones de compras por excepción y finaliza con las adquisiciones de organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos.

#### *Características.*

- Se hace mención de la implementación del sistema GUATECOMPRAS.
- Es la segunda vez que se modifica el monto de régimen de cotización que pasa de Q 30.000 quetzales a Q 90.000 quetzales.
- Reforma 15 artículos del decreto 52 de 1992, y también reforma lo anteriormente regulado en los decretos anteriores que hablen de esos asuntos.
- Modifica por segunda vez las modificaciones a las bases que esta vez incorpora el elemento de hasta qué etapa del régimen de licitación se puede hacer modificación a las bases.
- Es la primera vez que reforma el procedimiento de cotización y se incorpora el sistema GUATECOMPRAS para recibir las ofertas.

ARTÍCULOS MODIFICADOS
-----------------------

<p>Artículo 3. Disponibilidades Presupuestarias.</p> <p>Artículo 19 bis. Modificaciones a las Bases de Licitación.</p> <p>Artículo 22. Entrega de Bases.</p> <p>Artículo 23. Publicaciones.</p> <p>Artículo 27. Aclaraciones y muestras.</p> <p>Artículo 35. Notificación electrónica e inconformidades.</p> <p>Artículo 36. Aprobación de la adjudicación.</p>	<p>Artículo 38. Monto.</p> <p>Artículo 39. Procedimiento de cotización.</p> <p>Artículo 43. Compra directa.</p> <p>Artículo 45. Normas aplicables en casos de excepción.</p> <p>Artículo 46. Contrato abierto.</p> <p>Artículo 80. Prohibiciones.</p> <p>Artículo 17. Se reforma el TÍTULO XI CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS, del Decreto Número 57-92.</p>
---	--

**Decreto Número 45 de 2010. Reforma a la ley de contrataciones del Estado.**

Este decreto fue sancionado, promulgado y publicado por el Congreso de la República de Guatemala.

*Descripción.*

El contrato abierto es un sistema de compra y contratación, coordinado por el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con el objeto de seleccionar proveedores de bienes, suministros y servicios de uso general y constante o de considerable demanda, el cual no está debidamente regulado para garantizar que los procesos de adjudicación se lleven a cabo, teniendo en cuenta prioritariamente los intereses del Estado

*Objeto.*

Esta disposición normativa hace necesario fortalecer el procedimiento de contratación de bienes y suministros relacionados con medicamentos para garantizar la seguridad, eficacia, calidad y mejores precios de los mismos. Para los efectos del contrato abierto, deberá tomarse en cuenta la compra por volumen que evidencia mejores precios y la estandarización de especificaciones que hacen más económica y práctica la adquisición.

*Alcance.*

Esta norma se enfoca primordialmente en introducir criterios que consoliden el contrato abierto que hace parte de las modalidades de adquisición consagradas en la Ley de

Contrataciones del Estado, pero a la par modifica o reforma el tema de la adjudicación y de los criterios de calificación de ofertas.

#### *Características.*

- Reforma 5 artículos.
- Explica de manera muy clara cuáles son los requisitos del contrato abierto, en qué situaciones procede y su procedimiento.
- Establece la obligatoriedad del registro de los precios de referencia por parte de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Adiciona por primera vez el artículo 46 bis, donde se establece el procedimiento para la modalidad de contrato abierto, fortaleciendo de manera amplia las características, especificaciones y aplicación del contrato abierto.
- Se utilizarán los criterios para calificar las ofertas como calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases, en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los referidos elementos.

ARTÍCULOS MODIFICADOS.	
Artículo 28. Criterios de calificación de ofertas.	Artículo 46. Contrato abierto, Se adiciona el artículo 46 bis.
Artículo 33. Adjudicación. Adiciona el numeral 1.11 al artículo 44.	Artículo 46 bis. Procedimiento de contratación para la modalidad de contrato abierto.

#### **Decreto Número 6 de 2011. Reforma a la ley de contrataciones del Estado.**

Este decreto fue sancionado, promulgado y publicado por el Congreso de la República de Guatemala.

#### *Descripción.*

El Estado se organiza para garantizar el bien común y el de sus dependencias de tal manera que debe fortalecer el procedimiento de contratación de bienes y suministros relacionados con medicamentos para garantizar la seguridad, eficacia, calidad y mejores precios de los mismos, por lo que se deben establecer criterios de calificación que respondan a los diferentes intereses del Estado.

#### *Objeto.*

Este decreto desarrolla su objeto basado en el contrato abierto que es un sistema de compra y contratación coordinado por el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la

Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con el objeto de seleccionar proveedores de bienes, suministros y servicios de uso general y constante, por lo que se debe garantizar que los procesos de adjudicación se lleven a cabo para cumplir estrictamente con los intereses del Estado y para el efecto debe contar con los precios de referencia del mercado privado nacional.

#### *Alcance.*

Esta reforma regula dos aspectos de las adquisiciones del Estado, principalmente lo relacionado con la compra de suministros hospitalarios y medicamentos estableciendo los criterios de adquisición de los mismos; también reforma lo relacionado con los precios de referencia que deben ser suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y asienta las bases para su manejo.

#### *Características.*

- Reformas adicionales al Contrato Abierto, con el objeto de seleccionar proveedores de bienes, suministros y servicios de uso general y constante, para el efecto establece la forma en que se determinará el precio de referencia de estos.
- Con esta reforma, la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debe verificar si se cuenta con el registro de precios en el mercado privado nacional, cuando no lo tenga, debe crearlo.
- Los precios de referencia serán proporcionados y publicados en Guatecompras.
- Se modifica nuevamente el artículo 28, en su párrafo segundo, que se relaciona con los insumos médicos y quirúrgicos.

ARTÍCULOS MODIFICADOS.
Se reforma el segundo párrafo del artículo 28, ARTICULO 28. Criterios de Calificación de Ofertas, Se reforma el primer párrafo de la literal g) del artículo 46 Bis.

#### **Decreto Número 9 de 2015. Reforma a la ley de contrataciones del Estado.**

Este decreto fue sancionado, promulgado y publicado por el Congreso de la República de Guatemala.

#### *Descripción.*

Que el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas debe ser el único cuerpo legal que rija las compras y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios que realicen las entidades estatales y todas aquellas que ejecuten fondos del erario público, teniendo como prioridad la calidad del gasto público.

#### *Objeto.*

Esta norma contempla como objeto fortalecer los procedimientos en las modalidades de compras y contrataciones como la cotización y licitación, desde la elaboración de bases técnicas hasta la aprobación de contratos, evitando el conflicto de interés; así como, restringir las compras mediante las modalidades de excepción y compra directa que en los últimos años ha sido la regla, a su vez es necesario agilizar, dinamizar las compras y contrataciones del Estado, dentro del marco de la ley, evitando la discrecionalidad y promoviendo la transparencia y eficiencia en la ejecución del gasto público.

#### *Alcance.*

Esta norma busca esclarecer y fortalecer la eficiencia de los procesos de contratación, es por eso que establece modificaciones o adiciones sobre el objeto de la norma ampliando las entidades a las que regula, también añade organismos a la parte ejecutiva y legislativa como autoridades competentes, además acondiciona el tema de fluctuaciones en los precios que pueden llegar a presentar en las adquisiciones hechas por el Estado, establece los requerimientos necesarios para constituir los precios de referencia de los productos. Para el tema de las juntas agrega requisitos en sus funciones, impedimentos y excusas, en este mismo sentido determina tiempo o términos en los que se debe hacer la adjudicación, hace referencia sobre las modalidades de adquisición incluyendo el contrato abierto, en las cuales los desglosa y da las pautas de una manera minuciosa a seguir en los casos aplicables; pone de manifiesto la necesidad de hacer que los procedimientos en cuanto al registro sean más posibles en la aplicación de las condiciones y contextos actuales; se implementa en la mayoría de procesos el sistema de GUATECOMPRAS, con el fin de buscar transparencia en los procesos.

#### *Características.*

- Modifica nuevamente el objeto del decreto 57 de 1992, artículo 1.
- Añade el artículo 4 bis, que reglamenta y desglosa todo lo relacionado con el sistema de GUATECOMPRAS.
- Reglamenta de una forma más específica la subasta inversa.
- Ingresa modificaciones sustanciales al contrato abierto, sobre su procedimiento.
- Indica cómo deben hacerse los registros de los proveedores, precalificados contratistas, registro de contratos, precalificados de consultores.
- Se modifican las funciones de la Dirección General de adquisiciones del Estado.
- Se adiciona el artículo 24 bis, presentación de ofertas electrónicas.
- Los funcionarios o servidores públicos designados como autoridad administrativa superior deberán tener atribuciones y ejercer funciones jerárquicamente superiores dentro de la estructura orgánica de la entidad contratante.
- Se agregan requisitos para pertenecer a la junta de licitación, cotización y calificación, sus funciones, impedimentos, y excusas.
- Modifica por segunda vez el artículo 9 de autoridades competentes adicionando entidades del organismo legislativo y judicial.
- El instituto Nacional de Estadística, publicará y determinará los precios de referencia para hacer las compras de bienes, productos, suministros y servicios.
- Cuando aplique para bienes y suministros importados, el precio lo establecerá una comisión conformada por un representante del Instituto Nacional de Estadística y un representante de la Superintendencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULOS MODIFICADOS
-----------------------



<p>1. objeto de la ley y ámbito de aplicación.  artículo 7. Fluctuación de precios,  artículo 8. Precios e índices.  artículo 9. Autoridades competentes.  artículo 10. Juntas de cotización, licitación o calificación.  artículo 11. Integración de las Juntas de cotización, licitación o calificación,  artículo 12. Impedimentos para integrar las Juntas de cotización, licitación o calificación.  artículo 13. Excusa obligatoria para integrar las Juntas de cotización, licitación o calificación, artículo 14. Recusación.  artículo 15. Dirección General de Adquisiciones del Estado.  artículo 16. Recursos privativos de la Dirección General de Adquisiciones de Estado.  artículo 36. Aprobación de la adjudicación.  artículo 40. Aprobación del Formulario y de documentos para cotización.  artículo 41. Presentación de cotizaciones,  se modifica el nombre del capítulo III, del título III;  artículo 43. Modalidades específicas,</p>	<p>Artículo 44. casos de excepción.  artículo 45. Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones. artículo 46. contrato abierto.  artículo 46 Bis. Procedimiento de contratación para la modalidad de contrato abierto, artículo 51. Prórroga contractual.  artículo 62. Plazo para pagos.  artículo 69. Formalidades.  artículo 71. Registro general de Adquisiciones del Estado.  artículo 72. Características y funciones del registro.  artículo 73. Calidades de Registrador.  artículo 74. Causales de remoción del registrador, artículo 75. Libros del Registro.  artículo 77. Inscripción provisional de empresas extranjeras.  artículo 80. Prohibiciones y  artículo 81. Fraccionamiento. Adiciona los artículos 4 Bis. Sistema de Información de Contrataciones y adquisiciones del Estado, artículo 24 Bis. Presentación de ofertas electrónicas, artículo 25 Bis. Pacto colusorio en las adquisiciones públicas y artículo 54 Bis. Subasta electrónica inversa.</p>
--	--

### **Decreto Número 46 de 2016. Reforma a la ley de contrataciones del Estado.**

Este decreto fue sancionado, promulgado y publicado por el Congreso de la República de Guatemala.

#### *Descripción.*

El decreto 57 de 1992 Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, es el único cuerpo legal que rige las compras y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios que realicen las entidades estatales y todas aquellas que ejecuten fondos del erario público, teniendo como prioridad la calidad del gasto, por esto se hace necesario buscar el fortalecimiento de compras de contrataciones, así como la licitación y cotización, buscando agilizar y dinamizar todos los procedimientos, promoviendo la transparencia y eficiencia en la ejecución del gasto público.

#### *Objeto.*

Tiene como objeto reformar, modificar o adicionar pautas, guías y conceptos enfocados en mejorar los procesos de adquisiciones que se hacen por parte del Estado, persiguiendo un equilibrio entre lo plasmado y lo aplicado, ajustándose a la dinámica social y económica en escenarios presentes en la actualidad.

*Alcance.*

Este decreto realiza modificación en los tramites de adquisiciones estatales, iniciando con el objeto de la Ley de Contrataciones del Estado, realizando énfasis en el proceso que se debe cumplir cuando las compras se hagan con recursos, donaciones y/o préstamos del exterior, hace precisión sobre la construcción de obras, desarrolla las características que deben tener los precios a la hora de hacer contrataciones, complementa las modalidades de adquisición y el contrato abierto, propone renovaciones sobre prórrogas de los contratos y de controversias o infracciones que se presenten en la ejecución de obras o servicios, y entrega de productos, bienes y suministros.

*Características.*

- En las autoridades competentes separa el organismo judicial del legislativo.
- Establece nuevos requerimientos en las modalidades de adquisición, como la baja cuantía, compra directa y arrendamientos, y arrendamientos de bienes inmuebles.
- Será el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado definirá los requisitos para las prórrogas contractuales.
- Indica una característica muy concreta en cuanto a que los contratos abiertos no se adjudicarán si sobrepasan los precios de referencia establecidos.
- Se reforma la modalidad en la que se integra la junta de licitación, cotización y calificación.
- Es el Ministerio de Finanzas Públicas el que coordina el proceso de contrato abierto.
- Se agregan otras entidades en el artículo de autoridades competentes que hacen parte del proceso de adquisiciones públicas.

ARTÍCULOS MODIFICADOS.	
Artículo 1. Se reforman los párrafos tercero y cuarto del artículo 1.	Artículo 9. Se adiciona la literal g) al artículo 44.
Artículo 2. Se adiciona el artículo 4 Ter, "Artículo 4 Ter. Transparencia de obra.	Artículo 10. Se reforma el Artículo 46. Contrato abierto.
Artículo 3. Se reforma el artículo 8, Artículo 8. Precios e índices.	Artículo 11. Se reforma el último párrafo del artículo 47.
Artículo 4. Se reforma el artículo 9, "Artículo 9. Autoridades competentes.	Artículo 12. Se reforma el artículo 51.
Artículo 5. Reforma los literales a), b), c) del cuarto párrafo del artículo 11.	Artículo 13. Se reforma el primer párrafo del artículo 54 Bis, "Artículo 54 Bis. La subasta electrónica inversa.
Artículo 6. Se reforma el segundo párrafo del artículo 28.	Artículo 14, Se adiciona un último párrafo al artículo 77.
	Artículo 15. Se reforma el artículo 83, "Artículo 83. Otras infracciones.
	Artículo 16. Se reforma el artículo 85,

<p>Artículo 7. Se reforma el segundo párrafo del artículo 33.</p> <p>Artículo 8. Se reforman lo literales a), primer párrafo de la literal b), literal d) y literal e), del artículo 43.</p>	<p>"Artículo 85. Retraso de la entrega.</p> <p>Artículo 17. Se reforma el Artículo 86. Variación en calidad o cantidad.</p> <p>Artículo 18. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 88.</p>
--	--

## **Reglamentaciones al Decreto Número 57 de 1992.**

### **Acuerdo Gubernativo 1056 de 1992. Reglamento de la ley de contrataciones del estado.**

Este acuerdo gubernativo es emitido por el Presidente del República y Consejo de Ministros, de conformidad con las facultades que le otorga la Constitución Política de la República en su artículo 183.

#### *Descripción.*

Esta disposición reglamentaria desarrolla y amplía de manera específica algunos criterios contenidos en decreto 57 de 1992, facilitando su aplicación y dejando claras las pautas a seguir para entender el procedimiento de adquisiciones públicas.

#### *Objeto.*

El objeto del presente reglamento es profundizar en materia de contratación Estatal, manifestando especificaciones y determinaciones de algunos ítems que ayuden a implementar de manera eficiente y eficaz el decreto 57 de 1992 Ley de Contrataciones del Estado.

#### *Alcance.*

El reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula claramente el componente de contratación Estatal, en temas como las disposiciones generales, régimen de licitación, régimen de cotización, recepciones, contratos, recepción y liquidación, pagos, garantías y seguros, registro, prohibiciones y sanciones, enajenación y transferencia de bienes del Estado y, finaliza con las concesiones.

#### *Características.*

- Es una norma que no regula todos los aspectos contenidos en la ley de contrataciones del Estado, quedando por fuera algunos criterios para su expedita aplicación.
- Ha sido derogada por el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016.

### **Acuerdo Gubernativo 122 de 2016. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

Este Acuerdo Gubernativo es emitido por el Presidente de la República y Consejo de Ministros, de conformidad con las facultades que le otorga la Constitución Política de la República en su artículo 183.

#### *Descripción.*

Debido a las numerosas reformas realizadas a la Ley de Contrataciones del Estado, se ha estimado pertinente la emisión de un nuevo cuerpo reglamentario que garantice la integralidad normativa para el desarrollo de las contrataciones y adquisiciones públicas, evidenciando la necesidad de fortalecer y normar los procedimientos que deben cumplirse para las diferentes modalidades de compras y contrataciones, dinamizando y agilizando dichos procesos mediante una reglamentación nueva.

#### *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular, desarrollar y facilitar la aplicación de las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

#### *Alcance.*

Este cuerpo reglamentario, regula el contenido de la Ley de Contrataciones del Estado, que para su fácil aplicación incluye definiciones que la hacen más comprensible en su capítulo de disposiciones generales, integra requisitos indispensables para el proceso de programación de negociaciones, que establece la entidad encargada de actualizar y desarrollar el uso del sistema GUATECOMPRAS, en cuanto a los precios de referencia determina el organismo encargado de actualizarlos y publicarlos, en el tema de fluctuación de precios determina la fórmula aplicable a estos sobre costos, a su vez también se refiere a las actuaciones, integración y acreditación. En cuanto a los regímenes de contratación, establece unos requisitos para los documentos, dictámenes, publicaciones, plicas, criterios de calificación, recepción de ofertas y adjudicación, inconformidades y notificaciones, define las modalidades específicas de adquisiciones, en contratos propone cómo deben suscribirse, asimismo indica lo respectivo a contrato abierto, la recepción y liquidación de contratos, las modalidades de pagos, garantías y seguros, registros, prohibiciones y sanciones, enajenación y transferencia de bienes del Estado, concesiones y, finaliza con disposiciones finales y transitorias.

#### *Características.*

- La programación de compras anuales deberá contener el bien. Obra, servicio o suministro a contratar, valor estimado del contrato, modalidad de compra y fecha aproximada en la que se dará inicio al proceso.
- La Dirección General de Adquisiciones del Estado debe mantener actualizadas las normas de uso aplicables a la página de GUATECOMPRAS.
- Las negociaciones hechas entre entidades estatales deben estar autorizadas por la autoridad superior de cada una.
- El Instituto Nacional de Estadística fijará los precios de referencia para las contrataciones.
- Las entidades Estatales deberán pedir los precios de referencia al Instituto Nacional de Estadística.
- Las fluctuaciones de precios se reconocerán, se pagarán o se deducirán al contratista del monto que figuren en la oferta.

- El sistema de comparación de precios se hará para el cálculo de sobrecostos.
- Conocimiento y experiencia serán características importantes para escoger los miembros de las juntas.
- La requisición deberá ser motivada.
- El Acuerdo Gubernativo 122 de 2016, deroga todas las disposiciones que establecía el Acuerdo Gubernativo 1056 de 1992.

## **Reformas al Acuerdo Gubernativo 122 de 2016.**

### **Acuerdo Gubernativo 147 de 2016. Reforma al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

Este acuerdo gubernativo es emitido por el presidente del República y Consejo de Ministros, de conformidad con las facultades que le otorga la Constitución Política de la República en su artículo 183.

#### *Descripción.*

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, y su cuerpo reglamentario, el acuerdo gubernativo 122 de 2016, que, con el fin de posibilitar la aplicación efectiva de las normas reguladas, es indispensable modificar dicho acuerdo para ajustar el desarrollo reglamentario a los procesos de adquisiciones por parte del Estado.

#### *Objeto.*

Tiene por objeto cambiar, reformar e incorporar al acuerdo gubernativo 122 de 2016 reglamentaciones, procedimientos, especificaciones, explicaciones y ampliaciones sobre lo regulado en la ley de contrataciones y su respectivo reglamento.

#### *Alcance.*

Este acuerdo desarrolla las temáticas de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a sus disposiciones generales en las que incluye o amplía nuevas definiciones para entender de manera más acertada los procesos de contratación, adiciona requisitos a la documentación y a la revisión de los criterios a tener en cuenta para la calificación de ofertas, establece de manera detallada los requerimientos necesarios para la aprobación y suscripción de contratos, para finalizar modifica el nombre de algunos títulos del decreto 57 de 1992, el título VII, ahora se nombrará Garantías y seguros, el título VIII será ahora prohibiciones y sanciones, el título IX, enajenación de bienes del Estado, el título X contratos y concesiones sobre servicios públicos, título XI, disposiciones finales y transitorias.

#### *Características.*

- Amplía su vocabulario de definiciones.
- Las bases de contratación deberán indicar todos los factores de evaluación a ser aplicados, los cuales deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de contratación.

- El término de aprobación del contrato será de 10 días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento.

### **Acuerdo Gubernativo 172 de 2017. Reformas al acuerdo gubernativo número 122-2016.**

Este acuerdo gubernativo es emitido por el presidente de la República y Consejo de Ministros, de conformidad con las facultades que le otorga la Constitución de la República en su artículo 183.

#### *Descripción.*

El Decreto Número 46-2016, realizó reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, con el propósito de mejorar procedimientos regulados en la misma a manera de optimizar el tiempo y el recurso humano en las adquisiciones públicas, es necesario cumplir con lo establecido en el artículo 23 transitorio del Decreto citado reformar lo pertinente en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ello se emite la presente disposición legal.

#### *Objeto.*

Tiene como objeto mejorar, cambiar y complementar acuerdo gubernativo número 122-2016, que reglamenta los diferentes criterios que se deben tener en cuenta en la contratación, los procedimientos, los requisitos y especificaciones para la aplicación adecuada en las adquisiciones públicas.

#### *Alcance.*

Esta norma incorpora conceptos nuevos en su parte de definiciones que ayudan a la fácil comprensión de las adquisiciones públicas, reglamenta la etapa en la que debe hacerse al inicio del ejercicio fiscal, se adiciona Artículo 4 Bis, que establece las condiciones de transparencia de la construcción de obras, en cuanto a los precios de referencia serán publicados y proporcionados mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística, en este mismo sentido en la solicitud de precios de referencia, las dependencias del estado proporcionarán la información necesaria para establecerlos, para la fluctuación de precios establecen características conforme las bases del sistema de cálculo.

#### *Características.*

- La Programación de Negociaciones debe identificar el bien, obra o servicio a contratar, valor estimado del contrato, y fecha en la cual se dará inicio al proceso de contratación. Asimismo, deben incluir los gastos comprometidos y no devengados de años fiscales anteriores.
- Para la modalidad de Contrato Abierto, la Dirección General de Adquisiciones del Estado deberá realizar la solicitud de precios de referencia, juntamente con las fichas técnicas de los bienes, insumos o servicios a adquirir, previo a la convocatoria para el evento respectivo.
- Las entidades contratantes establecerán en las Bases el sistema de cálculo de reajuste de precios y los índices de precios que se usarán como referencia para la parametrización contractual de los rangos de tolerancia de fluctuación de precio.

- ARTICULO 8. Se deroga el artículo 11.
- La inconformidad es una práctica administrativa que tiene por objeto prevenir impugnaciones legales que retardan el procedimiento, por medio del establecimiento en línea a través del sistema GUATECOMPRAS.
- La publicación en el sistema GUATECOMPRAS del expediente formado para este tipo de contratación podrá hacerse en coordinación con otros sistemas estatales oficiales.
- El sistema GUATECOMPRAS podrá habilitar un módulo específico en donde la recepción de ofertas económicas se realice mediante una puja inversa, cuando se encuentre contemplado en las bases.

## **Normatividad Ambiental.**

### **Ley principal o Ley Ordinaria.**

Siguiendo con la teoría de Hans Kelsen, en cuanto a la jerarquía normativa, luego de las normas constitucionales encontramos las leyes ordinarias, las cuales desarrollan y describen el contenido de aquéllas, las que contienen principios de orden constitucional. Éstas a diferencia de las primeras, en cuanto a su creación, las crea un organismo permanente y especializado del Estado, en el caso de Guatemala es el Congreso de la República, el cual emite leyes bajo el llamado proceso legislativo, que es un conjunto de pasos o etapas que se tienen que cumplir para que una iniciativa pase a ser proyecto de ley y éste a su vez se constituye en una Ley sancionada y vigente en el país, la cual tiene la característica de ser de cumplimiento obligatorio y de observancia general.<sup>2</sup>

### **Decreto Número 68 de 1986.**

La protección, conservación, amparo y mitigación de los efectos nocivos sobre los recursos naturales es esencial para la vida, es así que el Estado debe velar por porque se cumplan estas condiciones y para ello crea un marco normativo direccionado a crear políticas, estrategias, proyectos, procedimientos y sanciones para regular la preservación de los recursos naturales, recursos renovables o no y, en general del medio ambiente, esta ley es sancionada, promulgada y publicada por el Congreso de la República de Guatemala.

#### *Descripción.*

En atención a la falta de un marco jurídico que permita normar, asesorar, coordinar y aplicar la política nacional y las acciones tendientes a la prevención del deterioro ecológico, mejoramiento del medio ambiente, mitigar la explotación de los recursos naturales y procurar bajar los niveles críticos de deterioro en el medio ambiente en general que inciden directamente en la calidad de vida de los habitantes y ecosistemas del país, obligándonos a tomar acciones inmediatas y así garantizar un ambiente propicio para el futuro, emitiendo el correspondiente instrumento legal especial y crear una entidad específica para el logro de estos propósitos.

#### *Objeto.*

La presente ley tiene por objeto velar por el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes del país.

#### *Alcance.*

Esta norma enmarca las temáticas de protección y aprovechamiento del medio ambiente, recursos naturales y a su vez regula los sistemas y elementos ambientales, sistema atmosférico, sistema hídrico, sistemas lítico y edáfico, la prevención y control de la contaminación por ruido o audial, la prevención y control de la contaminación visual, la

---

<sup>2</sup> (Santiago, 2008)



conservación y protección de los sistemas bióticos, agregando las acciones a implementar para su resguardo.

### *Características*

- Es una norma que profundiza proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.
- Establece un ente que se encarga por velar el cumplimiento de esta normatividad.
- Se instituye que al realizar una obra sea necesario hacer un estudio de evaluación del impacto ambiental, por parte de técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente.
- Conciencia ecológica es un pilar o finalidad esencial en este decreto.
- La promoción de tecnología apropiada y aprovechamiento de fuentes limpias para la obtención de energía.
- Velar por el cumplimiento de tratados y convenios internacionales relativos a la conservación del patrimonio natural.
- Toda acción que atente contra el ecosistema será penalizada.
- Toda omisión que sea encaminada al deterioro del medio ambiente será sancionada.

### **Reformas al Decreto Número 68 de 1986.**

#### **Decreto Número 75 de 1991.**

Este decreto fue sancionado, promulgado y publicado por el Congreso de la República de Guatemala

### *Descripción.*

Para evitar el intento de introducir desechos tóxicos, con el pretexto de ser desechos cloacales para producir abono orgánico, y que a su vez no hay tecnología nacional ni mundial para tratar desperdicios contaminantes radiactivos y nucleares en forma segura y apropiada, se requiere reforma el artículo 6 del decreto 68 de 1986.

### *Objeto.*

Tiene como objeto restringir el acceso a embarcaciones de otros países para ingresar al territorio nacional con el fin de almacenar, desechar, verter y arrojar desperdicios contaminantes o radiactivos al medio ambiente, que tampoco se permita el ingreso de desechos que esté prohibida su utilización en el país de origen.

### *Alcance*

Esta norma se enfoca en el control, restricción y prohibición de desechar, utilizar, almacenar y verter sustancias tóxicas y radiactivas, que afecten el medio ambiente, que se insiste en su prohibición a que no hay un modo adecuado y seguro para tratar dichos desperdicios. (el suelo, subsuelo, y límites de aguas nacionales)

### *Características.*

- El suelo, subsuelo, y límites de aguas nacionales son algunos de los factores ambientales a proteger.
- Preservar el medio ambiente de contaminantes y desperdicios.
- Materiales y productos contaminantes prohibidos
- Modifica un solo artículo.

### **Decreto Número 1 de 1993.**

Este decreto fue sancionado, promulgado y publicado por el Congreso de la República de Guatemala.

### *Descripción.*

La exigencia de elaboración de estudios de impacto ambiental previo al desarrollo de todo proyecto, obra, industria o cualquier actividad que por sus características pueda producir deterioro los recursos naturales renovables o no, al ambiente o introducir modificaciones nocivas y notorias al paisaje y a los recursos culturales.

### *Objeto.*

Tiene por objeto adicionar y modificar, los roles, responsabilidades que recaen sobre el Estado y sobre los proponentes y además regula todo el tema de sanciones que se llegaren a causar si no se cumple con los requisitos dispuesto para realizar el estudio ambiental o si no se hace efectiva la aplicación del requisito de estudio ambiental.

### *Alcance.*

Este decreto modifica una reglamentación sobre el estudio previo que se debe realizar para evitar un futuro detrimento en los recursos naturales y del medio ambiente en general, cuando se realicen o edifiquen obras, industrias o actividades propensas a ejecutar cambios perturbadores y nocivos.

### *Características*

- Sanciona fuertemente a los funcionarios que no apliquen los estudios previos para construir y también sanciona al particular que no quiera realizar los estudios.
- Modifica un solo artículo.

### **Decreto Número 90 de 2000.**

Este decreto fue sancionado, promulgado y publicado por el Congreso de la República de Guatemala.

### *Descripción.*

Es obligación del Estado promover el desarrollo económico de la nación, por lo que a su vez como se alienta la actividad industrial, también se deben adoptar medidas que garanticen el equilibrio eficiente para la conservación, sostenibilidad, desarrollo, aprovechamiento y buen uso de los recursos naturales y en la misma medida propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico por lo que se deben dictar las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, flora, agua, tierra y otros recursos naturales racionalmente, evitando su depredación, contaminación y agotamiento.

#### *Objeto.*

Tiene por objeto velar por el cumplimiento de los principios ambientales, a través de la promoción del ambiente sano, incluyendo una institución de alta jerarquía en el nivel ambiental con la cual se garantice la adopción de un modelo de desarrollo que logre satisfactoriamente el equilibrio ecológico, sistematice la gestión ambiental, prevenga la contaminación del ambiente y permita la sostenibilidad, conservación, protección y mejoramiento de los recursos naturales, evitando agotamiento, por lo cual el esquema institucional ha sido difícil de aplicar por su dispersión orgánica, la ausencia de políticas ambientales, quedando en cabeza del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

#### *Alcance.*

Esta normativa, propone que la autoridad encargada de cumplir con los fines del decreto 68 de 1986, sea el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, adicionalmente elimina la Comisión del Medio Ambiente que se encargaba de regular el tema ambiental. Y modifica el artículo en el que le da las atribuciones correspondientes a esta comisión para actuar y reemplaza este organismo por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

#### *Características.*

- Esta norma busca modificar la entidad que se encarga de su cumplimiento.
- Quiere lograr, implementar políticas que ayuden estratégicamente a disminuir la depredación del medio ambiente.
- El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales implementara las leyes necesarias para el cumplimiento del decreto 68 de 1986.
- Esta norma regula otro tema que se relaciona con el ministerio de agricultura.

### **Reglamentaciones al Decreto Número 68 de 1986.**

#### **Acuerdo Gubernativo 23 de 2003.**

Este acuerdo gubernativo es emitido por el presidente del República y Consejo de Ministros de conformidad con las facultades que le otorga la constitución en su artículo 183.

#### *Descripción.*

Para desarrollar la ley de protección y mejoramiento del medio ambiente anteriormente citada, debe emitirse el reglamento que norme la evaluación, control y seguimiento ambiental, estableciendo los procedimientos de carácter técnico, aplicables a ese propósito, definiendo y desarrollando las acciones necesarias para el cumplimiento de la ley.

#### *Objeto.*

Este Reglamento norma los procedimientos y pautas a seguir y tener en cuenta para el proceso de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, alcanzando como principal finalidad la conservación, protección y mitigar de impactos nocivos y explotación desmesurada de los recursos naturales, renovables o no y el medio ambiente.

#### *Alcance.*

Este Reglamento regula la evaluación, control y seguimiento ambiental de proyectos, obras, industrias o cualesquiera otras actividades nuevas y ya existentes que por sus características puedan producir deterioro a los recursos naturales, renovables o no, y al ambiente y que no han sido objeto de un proceso de evaluación, control, y seguimiento por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; establece cómo deben hacerse los procesos de la evaluación ambiental, del control y seguimiento ambiental, así mismo establece las categorías de los proyectos, obras, industrias o cualquier otra actividad; incluye los procedimientos administrativos aplicables a proyectos, obras, industrias o actividades nuevas, así como a obras, industrias o actividades ya existentes. Para estos procedimientos es importante la participación pública; realiza las aclaraciones pertinentes sobre el registro de consultores y las calidades que deben tener y finaliza con las infracciones y sanciones a los que se enfrentan los trasgresores de la ley.

#### *Características.*

- Identificación y evaluación sistemática de los impactos ambientales de un proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad.
- Identificar y predecir los efectos sobre el ambiente que ejercerá un proyecto, obra, industria o cualquier actividad.
- Adoptar medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos.
- Proceso de evaluación y estimación de las consecuencias sociales y culturales ante cualquier proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad pública o privada que pudiera alterar el normal ritmo de vida de las poblaciones y en consecuencia afectar su calidad de vida.
- Fue derogado por el Acuerdo Gubernativo 20 de 2016.

#### **Acuerdo Gubernativo Número 431 de 2007, Reglamento de evaluación, control y seguimiento ambiental.**

Este acuerdo gubernativo es emitido por el presidente del República y Consejo de Ministros de conformidad con las facultades que le otorga la constitución en su artículo 183.

### *Descripción.*

Conforme el Decreto 68-86 del Congreso de la República, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, y sus reformas, corresponde al Estado propiciar el desarrollo social, económico, científico y tecnológico para prevenir la contaminación del medio ambiente y mantener el equilibrio ecológico. El Acuerdo Gubernativo número 23-2003, en la actualidad ya no se ajusta a la realidad nacional ni es suficiente para responder a las exigencias de los Tratados de Libre comercio en el tema ambiental, de los cuales nuestro país es parte. Por lo que, para una mejor aplicación de la ley citada en el considerando anterior y una adecuada protección al medio ambiente, es imperativo emitir una nueva disposición legal.

### *Objeto.*

El presente Reglamento contiene los lineamientos, estructura y procedimientos necesarios para propiciar el desarrollo sostenible del país en el tema ambiental, mediante el uso de instrumentos que facilitan la evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades, obras, industrias o proyectos que se desarrollan y los que se pretenden desarrollar en el país; lo que facilitará la determinación de las características y los posibles impactos ambientales, para orientar su desarrollo en armonía con la protección del ambiente y los recursos naturales.

### *Alcance.*

Este acuerdo contiene definiciones que ayudan a entender esta normatividad ambiental, seguidamente abarca el tema del Sistema de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, cómo se integra y sus funciones; establece las funciones y cómo se integra la Organización Operativa de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales -DIGARN-; incluye a la Dirección General de Coordinación Nacional, así mismo establece como se lleva a cabo la evaluación, control y seguimiento ambiental y qué elementos o instrumentos se deben utilizar para este fin; contiene cómo se realizan las categorías de proyectos, obras, industrias o actividades; se puede encontrar un capítulo que presenta los procedimientos administrativos para proyectos, obras, industrias o actividades nuevas, y el manejo de las obras ya existentes; propone un procedimiento especial para catástrofes, así como dispone el proceso para la aplicación de fianza de compromiso y seguro ambiental; regula la participación pública en los temas ambientales, y a su vez habla de las sanciones e infracciones aplicables.

### *Características.*

- Se deroga el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 23-2003, de fecha 27 de enero de 2003.
- El -MARN-establecerá reconocimientos pertinentes, como forma de incentivar el desarrollo sustentable en el país, su crecimiento económico y mejorar la calidad de vida de la población, para empresas que apliquen criterios que ayuden al medio ambiente y su sostenibilidad.

- El -MARN-podrá imponer una o varias de estas sanciones de acuerdo a la gravedad de la infracción.
- Se establece el Sistema de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, como el conjunto de entidades, procedimientos e instrumentos técnicos y operativos cuya organización permite el desarrollo de los procesos de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de los proyectos, obras, industrias o actividades que, por sus características, pueden producir deterioro a los recursos naturales.
- Verificar el adecuado cumplimiento de los procedimientos técnicos y administrativos contenidos en el presente Reglamento.
- Diseñar y emitir las guías metodológicas, manuales, términos de referencia, estándares, procedimientos técnicos y administrativos necesarios para hacer operativo este Reglamento y que correspondan a su jerarquía administrativa, proponiendo al Despacho Ministerial las que corresponda a otras instancias.

### **Acuerdo Gubernativo Número 60 de 2015, Reglamento de evaluación, control y seguimiento ambiental.**

Este acuerdo gubernativo es emitido por el presidente de la República y Consejo de Ministros, de conformidad con las facultades que le otorga la Constitución Política de la República en su artículo 183.

#### *Descripción.*

La Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, establece que corresponde al Estado propiciar el desarrollo social, económico, científico y tecnológico para prevenir la contaminación del medio ambiente y mantener el equilibrio ecológico. Así que es competencia del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo, cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un medio ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Que mediante el Acuerdo Gubernativo 431-2007, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil siete, se emitió el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, el cual en la actualidad no se ajusta a la realidad nacional, ni es suficiente para responder a las exigencias de los avances tecnológicos y cambios sociales, sin perjuicio de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado de Guatemala. En tal virtud, es necesario dictar la disposición legal correspondiente.

#### *Objeto.*

El presente Reglamento contiene los lineamientos, estructura y procedimientos necesarios para propiciar el desarrollo sostenible del país en el tema ambiental, mediante el uso de instrumentos que faciliten la evaluación, control y seguimiento ambiental de los proyectos, obras, industrias o actividades, que se desarrollan y los que se pretenden desarrollar en el país; lo que facilitará la determinación de las características y los posibles impactos ambientales, para orientar su desarrollo en armonía con la protección del ambiente y los recursos naturales.

### *Alcance.*

Este acuerdo realiza un glosario amplio para entender términos ambientales, para realizar una buena interpretación, manifiesta cómo es la organización, integración y funciones específicas del Sistema de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental SECSA, hace referencia a los sistemas y sus respectivas funciones, organización e integración como del sistema de evaluación ambiental; realiza precisiones sobre los Instrumentos de gestión ambiental, cómo son y cómo deben ser aplicables, cómo se integran y cuál es su alcance, analiza el tema de la participación pública y cuándo aplica. En cuanto al tema de procedimiento administrativo para instrumentos ambientales predictivos, correctivos y complementarios, indica cómo se llevan a cabo estos procesos dependiendo el tipo de categorización, determina cuáles y cómo es el procedimiento aplicable de los instrumentos de control y seguimiento ambiental; incluye la excepción de trámite para presentación de instrumentos ambientales y en cuanto a la garantía de cumplimiento establece seguro de caución; las licencias ambientales también son tratadas así como los seguros ambientales, las sanciones y multas, los ingresos propios.

### *Características.*

- En relación a los instrumentos ambientales, se establecen divisiones, Predictivo, Correctivo, Complementarios.
- Se deroga el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 431-2007.
- Para todo proyecto, obra, industria o actividad con licencia ambiental, podrán aplicarse dos tipos de auditorías ambientales, obligatorias o voluntarias.
- Los instrumentos de seguimiento tienen como fin la verificación del cumplimiento de las medidas, lineamientos y compromisos ambientales establecidos en el instrumento ambiental y los impuestos por la DIGARN, a un proyecto, obra, industria o actividad.

### **Acuerdo Gubernativo Número 20 de 2016, Reglamento de evaluación, control y seguimiento ambiental.**

Este acuerdo gubernativo es emitido por el presidente del República y Consejo de Ministros, de conformidad con las facultades que le otorga la Constitución Política de la República en su artículo 183.

### *Descripción.*

El Estado, las municipalidades, y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico, tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico, por lo que se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación, siendo de este modo es competencia del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo, cumplir y hacer que se cumpla el régimen



concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un medio ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Que mediante el Acuerdo Gubernativo 60-2015 se emitió el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, el cual en la actualidad no se ajusta a la realidad nacional.

### *Objeto.*

El presente Reglamento contiene los lineamientos, estructura y procedimientos necesarios para propiciar el desarrollo sostenible del país en el tema ambiental, mediante el uso de instrumentos que faciliten la evaluación, control y seguimiento ambiental de los proyectos, obras, industrias o actividades, que se desarrollan y los que se pretenden desarrollar en el país; lo que facilitará la determinación de las características y los posibles impactos ambientales, para orientar su desarrollo en armonía con la protección del ambiente y los recursos naturales.

### *Alcance.*

Este acuerdo establece organización del Sistema de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental-SECSA-, su atribuciones específicas y sus funciones, ajusta la temática que corresponde a los instrumentos de gestión ambiental, nombrando las clases de instrumentos y la clasificación de los mismos, hace referencia a listado taxativo, de categorización de las actividades, sienta bases para llevar a cabo los procedimientos administrativos de la evaluación ambiental, determina un tema de disposiciones comunes, agrega una disposición sobre la excepción de trámite para presentación de instrumentos ambientales, regula la participación pública, abarca el tema de seguros, licencias y su debido procedimiento de adquisición, expone cómo se debe hacer el control y seguimiento ambiental, la auditoría ambiental y seguimiento ambiental, establece las multas y sanciones.

### *Características.*

1. Se deroga el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 60-2015.
2. Incentivos otorgados por la Ley Sello Ambiental y Premio Nacional de Producción más Limpia, que se emitirá por Acuerdo Gubernativo.
3. Seguimiento Ambiental. Es el mecanismo documentado para la comprobación del cumplimiento de los compromisos ambientales.
4. Control y Seguimiento Ambiental es el conjunto de mecanismos que tienen como fin la verificación de la normativa aplicable y el cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos.
5. Los Servicios Ambientales Externos-SAE-, constituyen aquellos servicios prestados por técnicos en la materia contratados por el proponente.

**Acuerdo Gubernativo 137 de 2016. Reglamento de evaluación, control y seguimiento ambiental.**



Este acuerdo gubernativo es emitido por el Presidente de la República y Consejo de Ministros, de conformidad con las facultades que le otorga la Constitución Política de la República en su artículo 183.

#### *Descripción.*

Que mediante el Acuerdo Gubernativo Número 20-2016, se emitió el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, el cual, en la actualidad no se ajusta a la realidad nacional ni a los niveles críticos de deterioro de los recursos naturales y del medio ambiente en general, ni es suficiente para responder a las exigencias de los avances tecnológicos y cambios sociales observados en el país, sin perjuicio de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado de Guatemala, por lo que se hace necesario dictar las disposiciones legales correspondientes.

#### *Objeto.*

El presente Reglamento contiene los lineamientos, estructura y procedimientos necesarios para apoyar el desarrollo sostenible del país en el tema ambiental, estableciendo reglas para el uso de instrumentos y guías que faciliten la evaluación, control y seguimiento ambiental de los proyectos, obras, industrias o actividades, que se desarrollan y los que se pretenden desarrollar en el país. Lo anterior facilitará la determinación de las características y los posibles impactos ambientales, para orientar su desarrollo en armonía con la protección del ambiente y los recursos naturales.

#### *Alcance.*

Esta normatividad procede a transformar y agregar nuevas disposiciones ambientales que se encuentren en concordancia con los cambios ambientales que se están presentando en la actualidad, con el fin de procurar y mitigar el deterioro y destrucción de los recursos naturales; para tales fines establece en este cuerpo normativo principios y conceptos encaminados a fortalecer la dinámica ambiental; implementa la creación, organización y funciones del sistema de evaluación, control y seguimiento ambiental; incluye instrumentos de gestión ambiental, que logran aplicación de métodos predictivos, correctivos y complementarios de control y seguimiento ambiental, para prevenir, mejorar y favorecer el medio ambiente; hace mención a la regulación y clasificación que deben tener proyectos, obras, industrias o actividades, que deterioren los recursos naturales. Estructura y desarrolla procedimientos administrativos de la evaluación ambiental, en congruencia con los fines esenciales del Estado; este reglamento incluye participación pública, para conocer sus opiniones y objeciones sobre los proyectos y obras a realizar, estipula las licencias, tipos de licencias y seguros que deben tener los proponentes, así como los pagos que se realizan por las licencias y por el tipo de actividad a ejecutar; agrega el tema relacionado con el registro y funcionalidad de las consultorías ambientales, el control y seguimiento ambiental, auditorías ambientales de cumplimiento, acciones de seguimiento y vigilancia ambiental, y para finalizar enuncia los incentivos por producción más limpia.

#### *Características.*

- Deroga el acuerdo gubernativo 20 de 2016.
- Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, (DIGARN)
- DIGARN deberá desarrollar el programa de auditorías ambientales de todo proyecto, obra, industria o actividad.
- Todos los proyectos, obras, industrias o actividades estarán sujetos a control y seguimiento ambiental.
- Las guías ambientales, son una herramienta, que tienen por objeto incorporar las buenas prácticas a las variables ambientales en la planificación, desarrollo y seguimiento de la gestión ambiental sectorial, como referente técnico mínimo aplicable al desarrollo de proyectos, obras, industrias o actividades.
- Los instrumentos ambientales predictivos, correctivos y complementarios generan compromisos ambientales que deben adoptar los proponentes.
- El desarrollo de los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental de todo proyecto, obra, industria o actividad que, por sus características, tiene como fin determinar cuáles pueden producir deterioro a los recursos naturales, renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje.

### **Otras normas ambientales.**

#### **Acuerdo Ministerial 204 de 2019. Emitir el listado taxativo de proyectos, obras, industrias o actividades.**

Este Acuerdo Ministerial es emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales debido a las facultades otorgadas por la Constitución Política de la República en su artículo 194, y las que le otorga el Acuerdo Gubernativo 50 de 2015, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en su artículo 5.

#### *Descripción.*

El decreto 68 de 1986 en su artículo 8 establece que para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características pueda producir deterioro en los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental realizado por técnicos en la materia, que la creación de un instrumento que permita a la autoridad ambiental por su respectivas características enumerar y categorizar los proyectos, obras, industrias o actividades como alto, moderado o bajo impacto ambiental.

#### *Objeto.*

Tiene como objeto este acuerdo reglamentar el artículo 8 del decreto 68 de 1986, elaborando un listado taxativo de todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que se realice y que debido a su ejecución pueda introducir deterioro, daño o modificaciones nocivas o notorias al medio ambiente, con el fin de determinar la clasificación de las actividades como alto, moderado o bajo impacto ambiental. La evaluación ambiental de proyectos, obras, industrias o cualquier otra actividad, debe realizarse tomando como base la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIUU).

### *Alcance.*

Este listado taxativo de proyectos, obras, industrias o cualquier otra actividad, se emite con la finalidad de crear la base técnico-descriptiva para categorizar los instrumentos ambientales predictivos y/o correctivos.

### *Características.*

- Incluye las actividades dependiendo su sector económico.
- Es una normatividad que habla específicamente de la categorización, recategorización, instrumentos ambientales compuestos por varios proyectos, obras, industria o actividades.
- Deroga el acuerdo ministerial 199 de 2016.

### **Acuerdo Ministerial 134 de 2003. Crear el programa nacional de cambio climático.**

Este acuerdo ministerial es emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales debido a las facultades otorgadas por la Constitución Política de la República en su artículo 194, y las que le otorga el Acuerdo Gubernativo 50 de 2015, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en su artículo 5.

### *Descripción.*

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, es la entidad encargada de hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y recursos naturales del país, que en el marco de la firma y ratificación del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de los compromisos adquiridos, se deben implementar una serie de acciones tendientes a la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera.

### *Objeto.*

El presente Acuerdo Ministerial tiene como objeto constituir el Programa Nacional de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y normar la organización interna y sus funciones.

### *Alcance.*

Esta norma crea el programa nacional de cambio climático, como una unidad especializada que se encarga de velar por la reducción de gases de efecto invernadero, la reducción de impactos negativos en el medio ambiente, la medición y cuantificación de estos gases, adicionando de igual forma cuáles son las funciones y por quiénes estará integrado este Programa.

### *Características.*

- Evaluar los impactos negativos en el medio ambiente.
- Promover y elaborar proyectos que ayuden a la reducción de emisión de gases de efecto invernadero.
- El programa nacional de cambio climático velará por que se incorpore el tema del cambio climático en actividades relacionadas con la salud humana, recursos hídricos, bosques y producción de granos básicos con enfoque de identificación de riesgos y alerta temprana.

**Decreto Número 52 de 2003. Ley de incentivos para el desarrollo de proyectos de energía renovable.**

Este decreto fue sancionado, promulgado y publicado por el Congreso de la República de Guatemala.

*Descripción.*

Es obligación fundamental del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales, adoptando las medidas que sean necesarias para su aprovechamiento en forma eficiente, en virtud de que el desarrollo de los recursos energéticos renovables es de interés público, así como otorgar incentivos, de conformidad con la ley, a las empresas industriales que se establezcan en el interior de la República y contribuyan a la descentralización.

*Objeto.*

La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo de proyectos de energía renovable y establecer los incentivos fiscales, económicos y administrativos para el efecto.

*Alcance.*

En esta norma se desarrollan temas de incentivos por la implementación de proyectos con recursos energéticos renovables, establece cuáles, y cómo son los incentivos que se les otorgan a las empresas o personas que apliquen estos proyectos, y termina con el certificado de reducción de emisiones, que será otorgado por la entidad correspondiente.

*Características.*

- Propiciar la oferta energética nacional a través de recursos renovables contribuyendo con esto a una mayor independencia nacional con relación a los combustibles importados.
- Se deroga el Decreto Ley 20-86.
- Los certificados serán emitidos por el órgano competente, de conformidad a la cuantificación de las emisiones reducidas o desplazadas por el proyecto.

**Acuerdo Gubernativo 211 de 2005. Reglamento de la ley de incentivos para el desarrollo de proyectos de energía renovable.**

Este Acuerdo Gubernativo es emitido por el presidente del República y Consejo de Ministros, de conformidad con las facultades que le otorga la Constitución Política de la República en su artículo 183.

#### *Descripción.*

Que mediante el Decreto número 52-2003, se promulgó la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable, con el objeto de promover el desarrollo de proyectos de energía utilizando recursos energéticos renovables y establecer los incentivos fiscales, económicos y administrativos, para el efecto se crea la presente Ley.

#### *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar los preceptos normativos de la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable y asegurar las condiciones adecuadas para la calificación y aplicación concreta de los incentivos establecidos en la indicada Ley.

#### *Alcance.*

Este acuerdo dispone algunas definiciones para comprender más a fondo el tema, describe de manera detallada cómo se realiza la evaluación y calificación del proyecto, puntualiza cómo se deben desarrollar procedimientos específicos, en cuanto a la calificación, maquinaria y equipo de terceros, registro de bienes importados, y enajenación de bienes importados, determina cuáles con las obligaciones de los titulares de los proyectos, amplifica la aplicación concreta de los incentivos y termina con la certificación de emisiones y cómo se otorgan.

#### *Características.*

- La solicitud de un proyecto deberá presentarse ante el Ministerio, una solicitud escrita en original y copia simple con firma legalizada.
- La Dirección deberá establecer que dichos bienes son los necesarios y que serán utilizados exclusivamente en el proyecto de producción de energía con utilización de recursos energéticos renovables.
- Emitir al personal del Ministerio, de la Dirección o de la SAT el ingreso a las áreas del proyecto para llevar a cabo labores de supervisión, fiscalización y control respecto de las importaciones realizadas y verificar la existencia.
- Solicitará a la SAT la aplicación de incentivos, acompañando la certificación extendida por el Ministerio que acredita que desarrolla un proyecto de fuentes renovables de energía.

**Decreto Número 7 de 2013. Ley marco para regular la reducción de la vulnerabilidad, la adaptación obligatoria ante los efectos del cambio climático y la mitigación de gases de efecto invernadero.**

Este decreto fue sancionado, promulgado y publicado por el Congreso de la República de Guatemala.

### *Descripción.*

Uno de los fines estatales es la realización del bien común, por lo que el desarrollo social no debe ser a costa del capital natural, ni de la calidad del ambiente o de la puesta en riesgo de la seguridad en sus diferentes manifestaciones. Para afrontar el fenómeno del cambio climático es necesario tomar medidas urgentes, apropiadas y sostenidas, a nivel nacional, en las cuales se involucre a toda la población en cada uno de sus roles, según su responsabilidad transgeneracional, así como todas las instituciones públicas, partiendo de las correspondientes rectorías sectoriales y de las competencias establecidas en la ley, lo que hace urgente promulgar una ley marco que constituya la base de todo el andamiaje jurídico institucional necesario.

### *Objeto.*

El objeto de la presente ley es establecer las regulaciones necesarias para prevenir, planificar y responder de manera urgente, adecuada, coordinada y sostenida a los impactos del cambio climático en el país.

### *Alcance.*

Esta normatividad explica las definiciones y los principios en los que se enmarca el cambio climático, desarrollo de capacidades nacionales, de la institucionalidad y rectoría que especifica cuáles son las entidades que se encargarán de realizar estudios, políticas y proyectos que ayuden a la mitigación del daño al medio ambiente y el cambio climático y de las entidades que integrarán el Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático; presenta la adaptación de los impactos del cambio climático, explicando las estrategias, los planes, guías metodológicas y programas de gestión de riesgo. Refiere el tema de reducción de emisiones, y fomenta la creación de proyectos, políticas y estrategias que ayuden a reducir la producción de gases de efecto invernadero, mercados de carbono, y sensibilización y participación pública.

### *Características.*

- Se crea el Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático adscrito al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
- Implementar acciones estratégicas de divulgación, concienciación pública, sensibilización y educación respecto a Impactos del cambio climático, que conlleve a la participación consciente y proactiva de la población.
- Ajustar y diseñar conforme a los objetivos y principio de la presente ley, las políticas, estrategias, programas, planes y proyectos para el desarrollo y aprovechamiento sostenible y la gestión de los recursos forestales, incluyendo la promoción de servicios ambientales que reduzcan la emisión de gases de efecto invernadero.

## **Análisis de potencialidades y oportunidades de mejora**

El modelo de Compras Públicas Sostenibles, presentado para Guatemala, cuenta con los siguientes componentes: Evaluación del proveedor, seguimiento y monitoreo y una estrategia de comunicación. Se plantea que el liderazgo de su implementación sea dado desde la Dirección General de Adquisiciones del Estado.

El objetivo de este análisis es determinar las oportunidades de mejora requeridas por el Gobierno Nacional, a fin de realizar el proceso de implementación de las Compras Públicas Sostenibles – CPS, en las entidades del estado.

Para el proceso de análisis, se parte del modelo propuesto para Guatemala en el documento conceptual y de las indicaciones dadas en el documento “Implementando compras públicas sostenibles; Introducción al Enfoque del PNUMA”, editado por la División de Consumo y Producción Sostenible (CPS), del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, publicado en el año 2012 como resultado de la actualización de las directrices emitidas en el año 2009 como resultado del Grupo de Trabajo de Marrakech para las Compras Públicas Sostenibles (MTF on SPP), incorporando los lineamientos del proyecto administrado por el PNUMA, llamado “Fortalecimiento de las Capacidades para las Compras Públicas Sustentables”.

El objetivo del procedimiento planteado y de la guía es crear un marco político que legitime las acciones de SPP y permita la implementación progresiva de la estrategia, siguiendo unas actividades enmarcadas en diseñar y después implementar una política y un plan de acción.

En este sentido se recomienda entre otras las siguientes acciones: 1) Evaluación de Estado, 2) Estudio Legal, 3) Ejercicio de Priorización y Estudio de Mercado; 4) Política y plan de acción de CPS; y 5) Implementación de las CPS. (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA, 2012)

Teniendo en cuenta lo anterior, en el desarrollo de la metodología acogida, se realizó una recopilación de los documentos necesarios para el desarrollo del análisis, representados en el mapeo normativo de Guatemala, específicamente en los componentes contractuales y ambientales, y posteriormente se plantearon una serie de “preguntas orientadoras”, agrupadas en las siguientes categorías: 1) Política de Compras Públicas Sostenibles, 2) Elementos contractuales, y 3) Elementos de sostenibilidad; que sirven como base para el análisis situacional y el posterior análisis de brecha.

En relación con los insumos evaluables y disponibles para el ejercicio de identificación de potencialidades y oportunidades de mejora para la implementación de las CPS, se encuentra que son confiables, toda vez que la recopilación se realizó de fuentes oficiales.

El resultado de este análisis se presenta a continuación:

**Tabla 1: Análisis de potencialidades y oportunidades de mejora**

<p><b>PREGUNTA ORIENTADORA.</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL</b></p>	<p><b>OBSERVACIONES</b></p>
<p><b>¿Existe alguna política para Compras Públicas Sostenibles-CPS-?</b></p>	<p>No, en la actualidad Guatemala no cuenta con una política que incluya la implementación de Compras Públicas Sostenibles, a pesar de sus grandes esfuerzos por incluir, desarrollar y lograr la aplicabilidad de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- como miembro del Sistema de Naciones Unidas, en lo concerniente a temas ambientales, económicos y sociales, como se puede evidenciar en el Comunicado No. 187, en el que se estipula el compromiso por parte del Estado y del Viceministro de Finanzas con su participación en el Taller de Desarrollo Sostenible<sup>3</sup> realizado en el año 2019 con el fin de incorporar en los presupuestos públicos esos planes de ODS.</p>	<p>Las políticas ayudan a definir, metas, objetivos, logros y estrategias. Identificar y analizar los factores internos y externos que inciden en el cumplimiento de estas, es el paso más importante en la creación de una política. Las políticas tienen una finalidad esencial y es que están destinadas a la solución de problemas, además cuentan con un lenguaje claro, cuentan como una guía y son de fácil aplicabilidad para que puedan ser entendidas por todos los involucrados en un proceso. Por éstas y otras muchas razones son un utensilio conveniente a utilizar.</p> <p>A pesar de la falta de elaboración de políticas de Compras Públicas Sostenibles, Guatemala cuenta con acuerdos, leyes, medidas, pactos e instrumentos encaminados a implementar bases sólidas que ayuden a legitimar y fortalecer acciones para llevar a cabo una contratación pública más sostenible de manera sistemática y coherente.</p> <p>Tomando como debilidad la ausencia de políticas de</p>

<sup>3</sup> <https://www.minfin.gob.gt/comunicados/comunicados-2019/5829-187-viceministro-de-finanzas-participa-en-el-taller-de-desarrollo-sostenible>. Página del Ministerio de Finanzas.



PREGUNTA ORIENTADORA.	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
		CPS, a pesar de los mecanismos mencionados con anterioridad, se hace necesario planear, crear e implementar estrategias, objetivos, proyectos, procesos de evaluación, estudios de mercado, identificación de los productos y servicios a priorizar y capacitaciones enfocados a la creación de una política de compras públicas sostenibles, lo que genera una oportunidad de mejora.
<b>¿Guatemala cuenta con iniciativas para implementación de Compras Públicas Sostenibles-CPS?</b>	<p>Si, el Estado de Guatemala en colaboración con todos sus Ministerios han logrado incluir proposiciones orientadas a fomentar en toda la institucionalidad lineamientos que incrementen e incentiven el crecimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La economía responsablemente, así como promover un desarrollo sostenible, mediante “documento base del pacto ambiental en Guatemala 2016-2020 o también denominado Pacto Ambiental 2016-2020” en el que el Ministerio de ambiente y recursos naturales,<sup>4</sup> fomenta tanto la sostenibilidad económica como la ambiental.</li> <li>➤ La administración más efectiva de los recursos públicos, como se plasma en el documento</li> </ul>	<p>En vista de las iniciativas que Guatemala ha contemplado en cuanto a la sostenibilidad se refiere, se llega a concluir que es un gran avance para la creación de políticas de CPS en el país, evaluando la integración de estas propuestas como una fortaleza para seguir avanzando, mejorando y generando nuevas iniciativas en sectores donde se identifique prioridades nacionales de desarrollo sostenible que sirvan de base hacia un proceso de Compras Públicas Sostenibles duradero, transparente y eficaz, alcanzando un crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y desarrollo social en Guatemala.</p> <p>Es importante resaltar que, aun implementando todos estos criterios, no se evidencia una iniciativa particular y específica que abarque en esencia las Compras</p>

<sup>4</sup> <https://www.marn.gob.gt/Multimedios/2547.pdf> Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

PREGUNTA ORIENTADORA.	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
	<p>“tercer año de gobierno, memoria de labores 2018 - 2019” realizado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.<sup>5</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La sostenibilidad financiera ambiental, implementando los bonos de carbono que forman parte de la Estrategia de la Sostenibilidad Ambiental que fortalece el Programa de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal, iniciativa dada del Ministerio de Finanzas Públicas.<sup>6</sup></li> <li>➤ La adopción de estándares internacionales de transparencia fiscal, compras y contrataciones, en cumplimiento del “Cuarto Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto Guatemala 2018-2020” del Ministerio de Finanzas Públicas.</li> <li>➤ Mediante el compromiso Numero 19, “Tercer Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto 2016-2018”, el Ministerio de Finanzas Públicas tiene a su cargo la coordinación en el cual buscaba cumplir con los siguientes objetivos, actualización del sistema GUATECOMPRAS por reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, estandarización de formatos según modalidad de</li> </ul>	Públicas Sostenibles.

<sup>5</sup> <https://www.marn.gov.gt/Multimedios/16262.pdf> Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

<sup>6</sup> <https://www.minfin.gov.gt/comunicados/comunicados-2019/5628-123-sostenibilidad-financiera-ambiental> Página del Ministerio de Finanzas

PREGUNTA ORIENTADORA.	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
	<p>compra, Módulo de Subasta Electrónica Inversa, plataforma electrónica del Registro General de Adquisiciones del Estado, capacitación sobre el uso del Registro General de Adquisiciones del Estado, evaluar conveniencia de adoptar la Iniciativa de Contrataciones Abiertas (OCP).<sup>7</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Metas estratégicas gubernamentales alineadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>8</sup></li> </ul> <p>Estas son solo algunas de las iniciativas con las que actualmente Guatemala cuenta, forjando un camino hacia una visión de lograr un desarrollo sostenible de modo incluyente y eficiente en tres aspectos como lo son crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y desarrollo social.</p>	
<p><b>¿Existen planes de adquisición, o se plantea en la norma su utilización?</b></p>	<p>Si, Guatemala cuenta con una Ley de Contrataciones del Estado y en su artículo 4, consagra lo siguiente:</p> <p><b>Artículo 4. Programación de negociaciones.</b> Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que</p>	<p>El Estado de Guatemala tiene un sistema presupuestal sólido, basado en criterios de políticas o metas cumplidas, haciendo evidente la prevención y manejo de planes y estrategias que se ajustan a una administración de gasto público mesurada y enfocada.</p> <p>La programación de compras sirve como mecanismo</p>

<sup>7</sup> [https://www.minfin.gob.gt/index.php/?option=com\\_content&view=article&id=2755&Itemid=907](https://www.minfin.gob.gt/index.php/?option=com_content&view=article&id=2755&Itemid=907) Ministerio de finanzas Publicas

<sup>8</sup> [https://www.minfin.gob.gt/images/archivos/prensa/notas\\_prensa/notaprensa4\\_030317.pdf](https://www.minfin.gob.gt/images/archivos/prensa/notas_prensa/notaprensa4_030317.pdf) Ministerio de Finanzas Publicas.

PREGUNTA ORIENTADORA.	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
	<p>tengan que hacerse durante el mismo.</p> <p>A su vez el <b>Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo 122 de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado</b>, establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los organismos o entidades del Estado y sus dependencias y las demás establecidas en el artículo 1 de la Ley, deben elaborar antes del inicio del ejercicio fiscal, la Programación de Negociaciones, la cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año fiscal siguiente para cumplir con los objetivos y resultados institucionales mediante resolución de la autoridad superior.</li> <li>➤ Se exceptúan de la obligación de incluir en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, las que no superen el monto definido en la Ley para la modalidad de Baja Cuantía.</li> <li>➤ La Programación de Negociaciones debe identificar el bien, obra o servicio a contratar, valor estimado del contrato, y fecha en la cual se dará inicio al proceso de contratación.</li> </ul>	<p>de estudio y análisis en el cual se puede entrar a valorar información sobre cuáles son los productos con mayor demanda, los sectores o actividades económicas que se impulsan, qué impacto positivo o negativo tienen las adquisiciones con relación al medio ambiente, todo esto con el fin de priorizar productos para la futura aplicación de CPS.</p> <p>La programación de negociaciones puede considerarse una fortaleza ya que al ser una fuente de información y al proporcionar datos del registro de los bienes, productos, suministros y servicios que requieren las entidades del Estado, con esta información en específico se puede usar como método de recolección, organización, valoración con el fin de realizar un estudio y balance determinando la inversión de los recursos y cómo influye en el gasto público, establecer si se está optimizando tal recurso, si se le está dando la distribución necesaria, haciendo estimaciones sobre este comportamiento en las compras por parte del Estado y en cómo se puede cambiar con miras de optar por solicitar algún requisito mínimo de sustentabilidad sobre los productos bienes o servicios a adquirir, aplicado a la Ley de Contrataciones del Estado.</p>

PREGUNTA ORIENTADORA.	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La Dirección General de Adquisiciones del Estado establecerá los procedimientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar y presentar la Programación de Negociaciones.</li> <li>➤ La presentación de la Programación de Negociaciones no obliga a las entidades afectas a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeren.</li> </ul> <p>Esta programación de negociaciones debe realizarse por cada entidad pública que se basará en los siguientes procesos establecidos por la Ley de orgánica del presupuesto (Decreto 101 de 1997), en la que el Organismo Ejecutivo, realizará una valoración del cumplimiento de los planes y políticas nacionales del presupuesto anterior; conforme a estos resultados, dictará las políticas presupuestarias y los lineamientos generales del nuevo año fiscal; con base a estas políticas las entidades elaborarán además sus propuestas de prioridades presupuestarias, con lo cual se realizará el proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos del Estado.</p> <p>Adicional a esto, las entidades públicas deberán ingresar la información relacionada con las compras o</p>	<p>También realizando este análisis, se puede llegar a la conclusión de las responsabilidades, oportunidades y beneficios de alentar innovaciones en la producción, mercados sostenibles y la adquisición de bienes con mejor desempeño social.</p> <p>Se advierte que es posible que, mediante una circular, acuerdo, resolución o directriz, se opte como medida de avance, incluir lineamientos a seguir en las entidades del Estado, que establezcan la inclusión de mínimo un producto ambientalmente sostenible, de impacto social y económico.</p>

PREGUNTA ORIENTADORA.	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
	<p>contrataciones que realizarán durante el ejercicio fiscal, con el objeto de que la ciudadanía y los proveedores puedan consultar los planes de compras publicados y utilizar dicha información para planificar sus gestiones de negocio, la Dirección General de Adquisiciones del Estado hará públicos dichos planes a través del portal de GUATECOMPRAS.</p>	
<p>¿Los planes de adquisición consideran factores de sostenibilidad?</p>	<p>Si, pero no necesariamente se incluyen de manera específica en la programación de negociaciones, sino que se establece según la ley orgánica del presupuesto (Decreto 101 de 1997) y sus respectivas modificaciones.</p> <p>Según el Decreto Número 13 de 2013, que reforma a la Ley orgánica de presupuesto, que en su artículo 10 adiciona el <b>Artículo 17 Ejecución Presupuestaria por Clasificador Temático</b>, en el cual se incluyen factores de clasificación como enfoque de género, pueblos indígenas, seguridad y justicia, educación, reducción de la desnutrición, recursos hídricos y saneamiento, niñez y juventud.</p> <p>Este artículo determina que las entidades públicas deberán reportar las categorías presupuestarias indicadas al Ministerio de Finanzas Públicas, con el fin de realizar informes que evidencien avances de la</p>	<p>Los criterios de clasificación implementados en la Ley de presupuesto sirven como base y fomento para que sean integrados en el ámbito de adquisiciones estatales, en la planeación de negociaciones.</p> <p>Desarrollar estas singularidades en una aplicación estratégica planeación de negociaciones es fundamental y determinante, porque permite una distribución y determinación del presupuesto de una forma enfocada a las necesidades de sostenibilidad que a su vez se basan en criterios, principios y consideraciones de sostenibilidad ambiental, crecimiento económico y de desarrollo social que conllevarán a la creación de CPS, una planeación con bases sólidas y específicas y una implementación sin contratiempos.</p> <p>Pero para llegar a tal punto, se hace necesario edificar</p>

PREGUNTA ORIENTADORA.	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
	<p>ejecución presupuestaria, objetivos, metas, población beneficiaría por sexo, etnia, edad y ubicación geográfica de la ejecución de los recursos asignados y orientados a dichas categorías presupuestarias. Para tal fin, el Ministerio de Finanzas Públicas, será el órgano encargado de velar por el cumplimiento de estos requisitos y la atención de las necesidades en el enfoque de género, pueblos indígenas, seguridad y justicia, educación, reducción de la desnutrición, recursos hídricos y saneamiento, niñez y juventud.</p>	<p>y organizar mediante algún documento regulador del Estado, las características esenciales de la aplicación de criterios categóricos, ampliarlos en miras de cumplir con sostenibilidad ambiental, crecimiento económico y de desarrollo social, cómo aplicarlos y cómo se tendrán en cuenta para un proceso de compras públicas estatales y enlazado a la inclusión de CPS.</p>
<p><b>¿Existen criterios para evaluación de proveedores?</b></p>	<p>Si, actualmente existe el Acuerdo Gubernativo 170 de 2018, Reglamento del registro general de adquisiciones del Estado, que establece todo lo relacionado con el Registro General de Adquisiciones del Estado, y para su desarrollo se crea el Acuerdo Ministerial 536 de 2018, Requisitos y metodología de inscripción y precalificación ante el registro general de adquisiciones del Estado, este acuerdo incorpora requisitos indispensables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Formularios electrónicos.</li> <li>➤ Inscripción.</li> <li>➤ Documentos para persona individual.</li> <li>➤ Declaración jurada que manifieste no estar incluido en los casos en los que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57 de 1992.</li> <li>➤ Solvencia fiscal emitida por la superintendencia</li> </ul>	<p>Los criterios de selección aplicables a los proveedores en las adquisiciones publicas deberían ampliarse e ir dirigidos a temas relacionados a un enfoque sostenible, como tener en cuenta los procesos cadena de suministro y ciclo de vida del producto, bien o servicio que se va a adquirir, si se aplica o no los sistemas de gestión con modelos sostenibles en las dependencias de la empresa, desarrollo de modelos de innovación, cada uno de los mencionados puede ser una determinación o valor agregado en la elección de proveedor, con el fin de incentivar la adquisición de compras verdes. Evidenciando y analizando este ámbito se determina que la ausencia de estos requisitos resultan ser una debilidad, ya que los preceptos que se establecen normalmente se basan en precio, cantidad y calidad y no se dirige a bienes y</p>

<p align="center"><b>PREGUNTA ORIENTADORA.</b></p>	<p align="center"><b>ESTADO ACTUAL</b></p>	<p align="center"><b>OBSERVACIONES</b></p>
	<p>de administración tributaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Copia legalizada del documento de identificación.</li> <li>➤ Comerciante individual.</li> <li>➤ Copia legalizada de patente de comercio de empresa.</li> <li>➤ Declaración jurada que manifieste no estar incluido en los casos en los que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57 de 1992.</li> <li>➤ Solvencia fiscal emitida por la superintendencia de administración tributaria.</li> <li>➤ Copia legalizada del documento de identificación.</li> <li>➤ Sociedades mercantiles.</li> <li>➤ Patente de comercio de empresa.</li> <li>➤ Patente de comercio de sociedad.</li> <li>➤ Testimonio de escritura pública de constitución y sus modificaciones inscrita en el registro mercantil.</li> <li>➤ Documentación que acredite cada representación legal de la sociedad inscrita en el registro respectivo.</li> <li>➤ Declaración jurada que manifieste no estar incluido en los casos en los que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57 de 1992.</li> <li>➤ Certificación emitida por la entidad en donde</li> </ul>	<p>servicios que maximicen beneficios sociales y ambientales.</p> <p>Fomentar la proyección y elaboración de materiales de orientación, que ayuden a realizar y crear requisitos que se basen en condiciones de sostenibilidad ambiental, bienestar humano y condiciones socioeconómicas, para incluir CPS de manera que genere motivación a las empresas para que adopten prácticas sostenibles.</p>



<p><b>PREGUNTA ORIENTADORA.</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL</b></p>	<p><b>OBSERVACIONES</b></p>
	<p>consten los nombres de los miembros del órgano de administración.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Solvencia fiscal emitida por la superintendencia de administración tributaria.</li> <li>➤ Asociaciones y fundaciones.</li> <li>➤ Testimonio de escritura pública de constitución y sus modificaciones, inscrita en el registro mercantil.</li> <li>➤ Acuerdo que autorice su creación en el caso.</li> <li>➤ Documentación que acredite cada representación legal de la sociedad inscrita en el registro respectivo.</li> <li>➤ Declaración jurada que manifieste no estar incluido en los casos en los que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57 de 1992.</li> <li>➤ Certificación emitida por la entidad en donde consten los nombres de los miembros del órgano de administración.</li> <li>➤ Solvencia fiscal emitida por la superintendencia de administración tributaria.</li> </ul> <p>Como se puede observar, los requisitos son netamente legales, de creación, y de solvencia económica, no se implementan otros requisitos adicionales, ni de otro tipo de especificaciones.</p>	

<b>PREGUNTA ORIENTADORA.</b>	<b>ESTADO ACTUAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
	<p>En la Ley de contrataciones del Estado, no se encuentra una regulación especial sobre este tema, no se menciona en ningún título o capítulo de esta ley algún requisito para los proveedores. En el reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, no se incluye algún requerimiento o requisito que deban tener los proveedores.</p>	

<p align="center"><b>PREGUNTA ORIENTADORA.</b></p>	<p align="center"><b>ESTADO ACTUAL</b></p>	<p align="center"><b>OBSERVACIONES</b></p>
<p><b>¿Los criterios de evaluación de proveedores incluyen criterios ambientales y/o sociales?</b></p>	<p>No, estos criterios que actualmente se aplican con base en Acuerdo Ministerial 536 de 2018, Requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado y la Ley de contrataciones del Estado y su respectivo reglamento, no determinan ninguna medida orientada a establecer como requisitos de evaluación y selección de proveedores, criterios ambientales, como el uso eficiente de los recursos naturales, promover el desarrollo sostenible y minimizar el impacto sobre el ambiente; tampoco incluye criterios que se refieran a las MiPymes como fuente de empleo y no incentivan a mejorar la calidad de vida a la institución, la sociedad y la economía.</p>	<p>Establecer criterios ambientales y sociales permite inicialmente crear determinaciones y hacer énfasis en la especificación y la clase de producto, bien o servicio que quiero y que logro con ese producto, bien o servicio, ya que la finalidad es lograr el establecimiento de un sistema de CPS, es decir que los criterios tienen que ir a como el proveedor está inmerso o está incluyendo procesos de gestión sostenible, sellos o marcas ambientales, ciclo de vida del producto y cadena de suministros. Las entidades interesadas también pueden solicitar ver la experiencia relevante de los proveedores con proyectos que cumplan con requisitos de sostenibilidad o que estén incursionando en la materia. Vislumbrando el panorama, se encuentra esta debilidad en el proceso de compras por parte del Estado, que es necesario incluir este tipo de requisitos o de calificaciones extra, para cumplir con el fin principal de las CPS, mediante un acuerdo que sirva de guía para todas las entidades inmersas.</p>

PREGUNTA ORIENTADORA.	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
<p>¿Se realizan auditorías de cumplimiento a proveedores?</p>	<p>Si, pero se establecen para el procedimiento como tal, no se establece detalladamente en el cumplimiento de proveedores.</p> <p>Las auditorías que a actualmente se encuentran solo se aplican a la modalidad de contrato abierto, la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 46 bis, modificado por el decreto 9 de 2015. En este Artículo habla de un seguimiento que realizará la Contraloría General de Cuentas, mediante auditorías recurrentes en todo el proceso de licitación.</p> <p>En el Acuerdo Gubernativo 112 de 2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, en su artículo 119, 120, 121, y 122 establece procedimientos internos de auditorías a las diferentes dependencias, pero no se enfoca de manera definida en una auditoría al proceso de compras públicas del Estado.</p>	<p>Es importante poner en marcha la incorporación de un proceso de auditorías constante y en aras de velar por el cumplimiento de los procesos y la efectiva administración del gasto y el presupuesto, las auditorías conllevan a analizar y evaluar el proceso desde el inicio hasta el final evaluando los riesgos posibles, encontrando así las áreas o fases donde se debe mejorar, asimismo ajustar políticas y procedimientos de ser necesario, y como la integración de CPS es un tema nuevo a aplicar, con más veras es necesario construir un proceso especializado y específico para el seguimiento del cumplimiento de proveedores, determinado como pilar de sostenibilidad ambiental, bienestar humano y condiciones socioeconómicas.</p>

<p style="text-align: center;"><b>PREGUNTA ORIENTADORA.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ESTADO ACTUAL</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>OBSERVACIONES</b></p>
<p><b>¿Las auditorías incluyen aspectos ambientales y/o sociales?</b></p>	<p>No, actualmente en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, ni en el Acuerdo gubernativo 112 de 2018, Reglamento orgánico interno del Ministerio de Finanzas Públicas, los procesos de auditoría que se tienen o cuentan con algún criterio de producción y consumo sostenible, Mejoramiento del sector productivo integrado por PYMES o criterios de sostenibilidad en sus compras.</p>	<p>La implementación y aplicación de CPS se concibe ineludiblemente para que se convirtieran en el pilar fundamental del desarrollo para transformar los procesos que actualmente se instituyen.</p> <p>Las CPS establecen como una necesidad el incorporar a sectores vulnerables de la sociedad dentro del proceso económico y adquisición de productos ambientalmente sostenibles, teniendo identificados estos puntos que serán los cimientos para poner en funcionamiento una reestructuración e integración de procesos, como el caso a tratar en particular que son las auditorías. Aquí entran a jugar un papel importante los criterios de evaluación de los proveedores que irían de la mano con esta temática, realizando comparaciones en miras de establecer una metodología que enlace estos componentes.</p>

PREGUNTA ORIENTADORA.	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
<p>¿Existen guías o manuales de contratación pública dirigidos a compradores y/o proveedores?</p>	<p>Si, Guatemala dispone de manuales, guías y reglamentos, que estipulan los procedimientos que se emplean en la contratación de bienes, productos y servicios, los cuales establecen las fases y la forma cómo debe realizarse el proceso. Estos instrumentos están dirigidos a los compradores; se encuentra el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de marzo de 2019, que es un instrumento administrativo orientador, útil para la gestión interna y el correcto desarrollo de criterios y procedimientos para gestionar los procesos de adquisición de bienes y servicios.</p> <p>Adicionalmente está el reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado que también amplía conceptos y pautas a tener en cuenta para el cumplimiento de procesos establecidos en la Ley de Compras y Contrataciones. Además, se muestra en el portal de GUAATECOMPRAS un listado amplio de guías relacionadas a la aplicación de modalidades de adquisición, guía para el plan anual de compras, lineamientos para requisitos documentales, guía rápida de oferta electrónica para proveedores, procedimiento de inscripción de usuarios proveedores, entre otros.</p>	<p>Estos manuales y guías ayudan indiscutiblemente a forjar una transparencia, eficaz y eficiente en la aplicación de procesos de compras públicas, así como las políticas. Las guías nos ayudan a visualizar el procedimiento de una manera fácil y notoria, al mismo tiempo que fortalecen el proceso y evitan la aparición de contrariedades.</p> <p>Los manuales que se aplican actualmente, se dirigen en esencia a las modalidades de adquisición del Estado, y la aplicación de regímenes de cotización y licitación desde su inicio hasta la culminación, acondicionados con diagramas como valor agregado que sirven de gran ayuda al encontrarse con procedimientos tan extensos; con estos documentos que se relacionan cabe resaltar que se encuentra como fortaleza, que al gestionar el sistema CPS, es indispensable incluir manuales, cartillas y guías, exponiendo el por qué de su aplicación, la temática, sus alcances, logros, objetivos, procesos o procedimientos y finalidades.</p>

PREGUNTA ORIENTADORA.	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
<p>¿Existen políticas ambientales?, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Producción limpia – producción sostenible.</b></li> <li>• <b>Certificaciones ambientales.</b></li> <li>• <b>Eficiencia energética.</b></li> <li>• <b>Análisis de ciclo de vida. (enfoque)</b></li> <li>• <b>Compromisos laborales (promoción de empleo)</b></li> <li>• <b>Contra la discriminación (género, raza y religión)</b></li> </ul>	<p>Si, Guatemala cuenta con una política marco de gestión ambiental<sup>9</sup>, que se basa en los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo Sostenible.</li> <li>• El Bien común prima sobre el Bien Privado.</li> <li>• Participación Ciudadana y Corresponsabilidad Social.</li> <li>• Protección a la Diversidad Biológica.</li> <li>• Equidad social.</li> <li>• Equidad de género.</li> <li>• Respeto a la Interculturalidad y Multiculturalidad</li> <li>• Precautoriedad.</li> <li>• Ética ambiental.</li> <li>• Corresponsabilidad, Coordinación y cooperación interinstitucional y sectorial.</li> </ul> <p>La Política Nacional de Cambio Climático tiene como objetivos específicos,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de Capacidades Nacionales en Cambio Climático.</li> <li>• Reducción de la Vulnerabilidad y Mejoramiento de la Adaptación al Cambio Climático.</li> </ul>	<p>Como se mencionaba en ocasiones anteriores, las políticas son un camino seguro para la implementación de un buen sistema en general, y para el caso ambiental no es la excepción. Las políticas ambientales que en su totalidad incluyen criterios de sostenibilidad, fomentan y hacen que la integración de CPS sea más fácil llevar a cabo, basándose en la ejecución de estas políticas. Cumplir con casi todas las políticas con las que exige la implementación de CPS, es considerado como una fortaleza.</p> <p>Por otro lado, la falta de análisis del ciclo de vida de los productos, bienes y suministros a adquirir es una falencia porque este criterio es importante en la consolidación de compras públicas sostenibles, debido al alto impacto que tiene en la mitigación de efectos negativos en el medio ambiente, haciendo una valoración de toda la cadena de producción en conjunto con criterios como la dimensión social y sus costos - beneficios, teniendo en cuenta las ganancias y beneficios que se obtienen de este tipo de productos provenientes de ciclos de vida sustentables.</p> <p>En cuanto a las certificaciones ambientales, se tienen</p>

<sup>9</sup> <https://www.marn.gob.gt/Multimedios/52.pdf>

PREGUNTA ORIENTADORA.	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribución a la Mitigación de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.</li> </ul> <p>La Política Nacional de Producción más Limpia<sup>10</sup>, tiene como finalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuir a mejorar la gestión ambiental introduciendo patrones de producción y consumo más amigables y en armonía con el ambiente, utilizando producción más limpia como una herramienta eficaz para alcanzar el desarrollo sostenible a través de acciones de promoción y o prevención para sustentar el crecimiento económico sostenible en Guatemala.</li> <li>• Crear y Fortalecer las capacidades humanas, tecnológicas, administrativas y operativas en Producción Más Limpia, a todo nivel.</li> </ul> <p>La política nacional para el manejo integral de los residuos y desechos sólidos<sup>11</sup> tiene como objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar de manera permanente y efectiva el trabajo que se realiza entre sectores y actores</li> </ul>	<p>como fortaleza ya que se implementan como un incentivo, pero a su vez debería establecerse como un requisito esencial para la evaluación como proveedor.</p>

<sup>10</sup> [https://www.marn.gob.gt/s/produccion-limpia-marn/paginas/Politica\\_Nacional\\_de\\_Produccion\\_Ms\\_Limpia](https://www.marn.gob.gt/s/produccion-limpia-marn/paginas/Politica_Nacional_de_Produccion_Ms_Limpia)

<sup>11</sup> <https://www.marn.gob.gt/Multimedios/4041.pdf>



PREGUNTA ORIENTADORA.	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
	<p>involucrados para dar cumplimiento a sus competencias en materia de residuos y desechos sólidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la creación y aplicación del marco jurídico y normativo idóneo que permita una efectiva gestión integral de los residuos y desechos sólidos, con las instituciones e instancias responsables.</li> <li>• Monitorear, controlar y evaluar las acciones e impactos que genera la gestión integral de los residuos y desechos sólidos.</li> <li>• Promover la implementación de estándares y normas ambientales nacionales e internacionales relacionadas directamente con la gestión integral de los residuos y desechos sólidos, que permitan el monitoreo ambiental y la salud humana.</li> </ul> <p>La Política Energética tiene como objetivo contribuir al desarrollo energético sostenible del país, con equidad y respeto a medio ambiente<sup>12</sup>.</p> <p>La Política Nacional de Empleo Digno<sup>13</sup> se basa en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover un crecimiento económico sostenido,</li> </ul>	

<sup>12</sup> <https://www.mem.gob.gt/wp-content/uploads/2013/02/PE2013-2027.pdf>

<sup>13</sup> <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/gua176875.pdf>

<b>PREGUNTA ORIENTADORA.</b>	<b>ESTADO ACTUAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
	<p>inclusivo y sostenible que genere nuevas unidades económicas formales y fortalezca las existentes a fin de generar empleo decente.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Promover que la fuerza laboral, en igualdad de oportunidades, cuente con un nivel adecuado de capacitación técnica y formación profesional para brindar las competencias laborales necesarias para acceder a un empleo decente.</li><li>• Promover un entorno propicio para el desarrollo de empresas sostenibles, basadas en el emprendimiento, la creación de empresas y el mejoramiento de las condiciones de los micro y pequeños empresarios y de los trabajadores por cuenta propia, para generar oportunidades de empleo decente y facilitarles una inserción favorable en el mercado de producción de bienes y servicios, atendiendo prioritariamente a los grupos vulnerables de población.</li><li>• Facilitar el tránsito hacia la formalización de unidades económicas y trabajadores que actualmente se encuentran en la economía informal, a efecto de lograr que los trabajadores se beneficien del acceso al empleo decente y las empresas aumenten su rentabilidad y sostenibilidad.</li></ul>	

<p><b>PREGUNTA ORIENTADORA.</b></p>	<p><b>ESTADO ACTUAL</b></p>	<p><b>OBSERVACIONES</b></p>
	<p>Las políticas de género se encuentran inmersas en la política marco y se aplican en cada ministerio con el fin de promover y lograr la equidad de género, mejorar las condiciones, oportunidades y beneficios de las mujeres y los hombres.</p> <p>En cuanto a certificaciones ambientales, podemos encontrar la Ley del Sistema Nacional de la Calidad (Decreto Número 78 de 2005), y que tiene como objeto, promover la adopción de prácticas de gestión de la calidad en las empresas que conforman el sector productivo del país para fomentar la calidad de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado nacional e internacional.</p> <p>Asimismo, cuenta con el Acuerdo Gubernativo 137 de 2016, donde consagra los lineamientos, estructura y procedimientos necesarios para apoyar el desarrollo sostenible del país en el tema ambiental, estableciendo reglas para el uso de instrumentos y guías que faciliten la evaluación, control y seguimiento ambiental de los proyectos, obras, industrias o actividades, que se desarrollan y los que se pretenden desarrollar en el país. Lo anterior facilitará la determinación de las características y los posibles impactos ambientales, para orientar su desarrollo en armonía con la protección del</p>	

<b>PREGUNTA ORIENTADORA.</b>	<b>ESTADO ACTUAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
	ambiente y los recursos naturales.	

PREGUNTA ORIENTADORA.	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
<p><b>¿La decisión de la compra es local, nacional o regional?</b></p>	<p>No se menciona de manera detallada de si se prioriza la compra local, nacional o regional, pero en la Ley de contrataciones en su artículo 50, hace alusión a que las compras de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o de entrega inmediata se les podrá omitir el contrato escrito, el cual da a entender que de alguna manera si se prioriza el mercado nacional, reforzando esta tesis, en el Artículo 5. Bienes y suministros importados. Los organismos del Estado y las entidades a que se refiere el Artículo 1 de esta ley, podrán, por excepción, importar bienes directamente y establece esas excepciones, a lo que se llega con esto es a evidenciar que se da prioridad al mercado nacional pero no de una manera detallada y concreta.</p> <p>En la Política Económica 2016-2021 Crecimiento Económico Incluyente y Sostenible<sup>14</sup>, este material que proporciona el Ministerio de Economía muestra los “clústers identificados para Guatemala” en el que proporciona información sobre los productos que se fabrican o cultivan en el país y que corresponden al 85% de la producción nacional.</p>	<p>La industria local, proporciona un desarrollo económico importante para el país; adicional a esto, el Estado debe incentivar y apoyar dinamismo de la economía nacional con el fin de lograr generación de empleo, atracción de inversiones y el desarrollo productivo. Una de las características que sobresalen de la aplicación de las CPS es la forma de incentivar la economía local mediante las MiPymes y la generación de empleo, y sustentabilidad; los componentes bases que traen beneficios no solo económicos, sino que también sociales y ambientales en una sociedad. Mediante estos componentes es posible mitigar las condiciones de pobreza y desigualdad económica.</p> <p>Buscar estrategias, guías y manuales, donde se explique la importancia de escoger primordialmente la economía nacional en la adquisición de bienes, productos, suministros y servicios y sus beneficios; al integrar las CPS es importante enmarcar este tema como una política.</p>
<p><sup>14</sup> <a href="https://www.mineco.gob.gt/plan-de-politica-economica-2016-2021">https://www.mineco.gob.gt/plan-de-politica-economica-2016-2021</a></p>		

PREGUNTA ORIENTADORA.	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
<p><b>Existe una base de datos o fuente de información estadística sobre el gasto, sobre los productos o servicios adquiridos (análisis presupuestal)</b></p>	<p>Si, el Ministerio de Finanzas públicas, realiza publicaciones sobre la Situación Financiera de la Administración Central, así mismo publica el proyecto de presupuesto para el año fiscal correspondiente.</p> <p>El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, llevará un registro informático, mediante una base de datos, de los bienes, suministros o servicios de uso general y constante, o de considerable demanda, que necesite el sector público Artículo 46 bis. de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto No. 9-2015 "Procedimiento de contratación para la modalidad de contrato abierto".</p> <p>El sistema GUATECOMPRAS, es una plataforma en donde se publican todas las bases de contratación y ofertas, con todos los documentos que respaldan la contratación y sus montos, también contiene la información del proveedor.</p> <p>Artículo 8. De la ley de contrataciones del Estado modificado por Decreto Número 46-2016. El Instituto Nacional de Estadística -INE-, elaborará y publicará mensualmente en GUATECOMPRAS y en su página web, los precios de referencia o precios promedio, salarios e índices que se requieran en las modalidades de contrato abierto y subasta electrónica inversa. Las entidades sujetas a la presente Ley, quedan obligadas a proporcionar la información de precios de los bienes y servicios en la forma y frecuencia que el Instituto Nacional de Estadística -INE- les requiera.</p> <p>Artículo 15. De la ley de contrataciones del Estado modificado por Decreto Número 9-2015 "Dirección</p>	<p>Esta recopilación de datos, mediante fuentes oficiales, seleccionada como una fortaleza permite crear una base de datos de información que permitirá realizar un estudio de mercado exhaustivo en el que se pueda determinar cuáles son las características de proveedores que puedan favorecer al desarrollo de la sostenibilidad; también se puede determinar si es una MiPyme, lo cual estaría cumpliendo con otro requisito, revisar la cadena de suministro y el de un ciclo de vida; tratándose de bienes, productos o suministros primeramente, determinar cuáles son los productos que acarrearán más presupuesto y si son objeto de reemplazo por otros de mayor sostenibilidad ambiental. De este estudio se pueden determinar los productos a priorizar y con los cuales se realizará el plan piloto.</p> <p>Con esta información se puede crear una estrategia de comunicación continua con los proveedores para mantener relaciones amigables y estables, con el fin de incentivar la inclusión de criterios de sostenibilidad cuando no se tengan y fortalecerlos en los proveedores que ya los implementen.</p>

PREGUNTA ORIENTADORA.	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
<p><b>¿Existe información sobre la capacidad productiva del país?</b></p>	<p>En la Política Económica 2016-2021 Crecimiento Económico Incluyente y Sostenible<sup>15</sup>, este material que proporciona el Ministerio de Economía, muestra datos estadísticos y gráficas sobre crecimiento económico del país, transición de la población de lo rural a lo urbano, incidencia de la pobreza en cada Departamento, el gasto social en Guatemala muestra una brecha significativa, inversión Total vs PIB real –Millones de Q. –Base 2001), resumen de los escenarios de crecimiento económico esperados para 2021.</p> <p>El Banco Mundial en Guatemala habla de un panorama general de su situación económica actual. La economía guatemalteca -la mayor de Centroamérica- ha tenido además un desempeño sólido, aunque con tasas moderadas de crecimiento del 3.5 % en promedio en los últimos cinco años. (Banco Mundial Centro América, 2020)</p> <p>Esta estabilidad económica, no obstante, no se ha traducido en una reducción importante de la pobreza y la desigualdad. Medida por su PIB per cápita (US\$4.549 en 2018), (Banco Mundial Centro América, 2020).</p> <p>Los bajos ingresos del gobierno central (11 % del PIB en</p>	<p>Para mejorar la capacidad productiva del país es importante encontrar los sectores vulnerables y aplicar estrategias que incentiven su crecimiento, social, económico, ambiental y educativo.</p> <p>Incentivar el crecimiento económico y generación de empleo, mediante el emprendimiento y creación de empresas es vital para generar empleo, pero a su vez es necesario implementar políticas, estrategias e instrumentos legales que fortalezcan estas creaciones de empresa, para mantener el crecimiento económico constante, pero no acelerado y desbordado. En cuanto a lo ambiental, crear conciencia es una de las primeras estrategias, para aplicar criterios de sostenibilidad, empezando por las comunidades y la población. Las CPS pueden ayudar a incentivar y crecer la productividad del país, toda vez que su enfoque es a promover un desarrollo socialmente incluyente, ambientalmente responsable y económicamente dinámico.</p>

<sup>15</sup> <https://www.mineco.gob.gt/plan-de-politica-economica-2016-2021>

<b>PREGUNTA ORIENTADORA.</b>	<b>ESTADO ACTUAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
	<p>promedio en años recientes y 9.7 % estimado en 2019) limitan las capacidades de inversión pública y restringen tanto la calidad como la cobertura de los servicios públicos, desde educación y salud hasta acceso a agua. Esto a su vez perpetúa la falta de incentivos en la economía para el pago de impuestos y pasar a la formalidad. (Banco Mundial Centro América, 2020)</p>	



## Conclusiones y Recomendaciones

Con base en lo estipulado en la Tabla 1: Análisis de potencialidades y oportunidades de mejora, se realizan las siguientes observaciones:

A pesar de la falta de elaboración de una política específica para las Compras Públicas Sostenibles, teniendo en cuenta las iniciativas que Guatemala ha contemplado en cuanto a la sostenibilidad se refiere, representando esto un gran avance para la creación de políticas de CPS en el país, se recomienda planear, crear e implementar estrategias, objetivos, proyectos, procesos de evaluación, estudios de mercado, identificación de los productos y servicios a priorizar y capacitaciones enfocados a la creación de una Política de Compras Públicas Sostenibles.

La programación de compras sirve como mecanismo de estudio y análisis en el cual se puede entrar a valorar información sobre cuáles son los productos con mayor demanda, los sectores o actividades económicas que se impulsan, qué impacto positivo o negativo tienen las adquisiciones con relación al medio ambiente, todo esto con el fin de priorizar productos para la futura aplicación de CPS.

La programación de negociaciones puede considerarse una fortaleza porque haciendo una valoración exhaustiva del gasto público, se puede realizar un balance determinando si se está optimizando tal recurso, si se le está dando la distribución necesaria y si se está optando por solicitar algún requisito mínimo de sustentabilidad sobre los productos bienes o servicios a adquirir. También realizando este análisis, se puede llegar a la conclusión de las responsabilidades, oportunidades y beneficios de alentar innovaciones en la producción, mercados sostenibles y la adquisición de bienes con mejor desempeño social.

Los criterios de selección aplicables a los proveedores en las adquisiciones públicas deberían ampliarse e ir dirigidos a temas relacionados a un enfoque sostenible, como tener en cuenta los procesos cadena de suministro y ciclo de vida del producto, bien o servicio que se va a adquirir. Si se aplica o no sistemas de gestión con modelos sostenibles en las dependencias de la empresa, desarrollo de modelos de innovación, cada uno de los mencionados puede ser una determinación o valor agregado en la elección de proveedor, con el fin de incentivar la adquisición de compras verdes. Evidenciando y analizando este ámbito, se determina que la ausencia de estos requisitos resulta ser una debilidad, ya que los preceptos que se establecen normalmente se basan en precio, cantidad y calidad y no se dirigen a bienes y servicios que maximicen beneficios sociales y ambientales.

Es importante poner en marcha la incorporación de un proceso de auditorías constante y en aras de velar por el cumplimiento de los procesos y la efectiva administración del gasto y el presupuesto, las auditorías conllevan a analizar y evaluar el proceso desde el inicio hasta el final evaluando los riesgos posibles, encontrando así las áreas o fases donde se debe mejorar, asimismo ajustar políticas y procedimientos de ser necesario, y como la integración de CPS es un tema nuevo a aplicar, con más veras es necesario construir un proceso especializado y

específico para el seguimiento del cumplimiento de proveedores, determinado como pilar sostenibilidad ambiental, bienestar humano y condiciones socioeconómicas.

Las CPS establecen como una necesidad el incorporar a sectores vulnerables de la sociedad dentro del proceso económico y adquisición de productos ambientalmente sostenibles, teniendo identificados estos puntos que serán los cimientos para poner en funcionamiento una reestructuración e integración de procesos, como el caso a tratar en particular que son las auditorías. Aquí entran a jugar un papel importante los criterios de evaluación de los proveedores que irían de la mano con esta temática, realizando comparaciones en miras de establecer una metodología que enlace estos componentes.

En cuanto a las certificaciones ambientales, se tiene como fortaleza ya que se implementa como un incentivo, pero a su vez debería establecerse como un requisito esencial para la evaluación como proveedor.

Sin embargo, es importante tener como elemento de análisis, la falta de aplicación de los criterios de análisis del ciclo de vida de los productos, bienes y suministros a adquirir, hoy en día estableciéndose como una falencia porque este criterio es importante en la consolidación de compras públicas sostenibles, debido al alto impacto que tiene en la mitigación de efectos negativos en el medio ambiente, haciendo una valoración de toda la cadena de producción en conjunto con criterios como la dimensión social y sus costos - beneficios, teniendo en cuenta las ganancias y beneficios que se obtienen de este tipo de productos provenientes de ciclos de vida sustentables, generando una oportunidad de desarrollo de estas metodologías en el País y su aplicación en los procesos de certificación, reconocimiento, e inscripción y pre registro de los proveedores del Estado.

La industria local, proporciona un desarrollo económico importante para el país; adicional a esto, el Estado debe incentivar y apoyar dinamismo de la economía nacional con el fin de lograr generación de empleo, atracción de inversiones y el desarrollo productivo. Una de las características que sobresalen de la aplicación de las CPS es la forma de incentivar la economía local mediante las MiPymes y la generación de empleo, y sustentabilidad, los componentes bases que traen beneficios no solo económicos, sino que también sociales y ambientales en una sociedad.

Mediante estos componentes es posible mitigar las condiciones de pobreza y desigualdad económica.

Incentivar el crecimiento económico y generación de empleo, mediante el emprendimiento y creación de empresas es vital para generar empleo, pero a su vez es necesario implementar políticas, estrategias e instrumentos legales que fortalezcan estas creaciones de empresa, para mantener el crecimiento económico constante pero no acelerado y desbordado. En cuanto a lo ambiental, crear conciencia es una de las primeras estrategias, para aplicar criterios de sostenibilidad, empezando por las comunidades y la población. Las CPS pueden ayudar a incentivar y crecer la productividad del país, toda vez que su enfoque es a promover un desarrollo socialmente incluyente, ambientalmente responsable y económicamente dinámico.

## Trabajos citados

Banco Mundial Centro America . (4 de 9 de 2020). *Banco mundial*. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/country/guatemala/overview#1>

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA. (2012). *Implementando compras publicas sostenibles; Introducción al enfoque del PNUMA*. PNUMA DTIE.